

## I Sección Historia

### Diversas coyunturas históricas que aportan al estudio de Costa Rica, su historia y desarrollo

#### La conspiración de Guillén de Lampart: antecedente histórico independentista del Virreinato de la Nueva España (siglo XVII)

Tomás Federico Arias Castro  
Universidad de Costa Rica, Costa Rica  
[tomas.arias@ucr.ac.cr](mailto:tomas.arias@ucr.ac.cr)  
<https://orcid.org/0000-0001-6851-7784>

Recibido: 19 de octubre de 2021

Aceptado: 20 de noviembre de 2021

**Resumen:** Con motivo de la conmemoración, en 2021, del bicentenario de las gestas independentistas de los distintos territorios que conformaron al antiguo Virreinato de la Nueva España, el presente artículo de investigación histórica expone un pormenorizado conjunto de factores (fechas, individuos, sitios, incidencias, decisiones, episodios, etc.) que acaecieron, entre la segunda mitad del siglo XVI y el siglo XVII, como los primeros antecedentes de la autonomía mexicana. Al respecto, se expone con amplitud, los intrincados derroteros protagonizados por el pionero personaje Guillén de Lampart, quien fuese el precursor directo de los accionares emancipadores de esa región novohispana, lo cual, junto a una serie paralela de oprobiosas y ruines motivaciones, se erigieron en las causas de su ejecución por parte de las autoridades inquisitoriales, siendo, asimismo, el único prócer no perteneciente al siglo decimonónico, cuya estatua se ubica en la actual Columna de la Independencia en Ciudad de México.

**Palabras clave:** México; Virreinato Nueva España; independencia; autonomía; libertad; emancipación; insurgencia.

#### Guillén de Lampart's conspiracy: historical background of independence in the Viceroyalty of New Spain (17th century)

**Abstract:** On the occasion of the commemoration, in 2021, of the bicentennial of the independence feats of the different territories that made up the former Viceroyalty of New Spain, this article of historical research exposes a detailed set of factors (dates, individuals, sites, incidences, decisions, episodes, etc.) that



La Revista Estudios es editada por la [Universidad de Costa Rica](http://www.ucr.ac.cr) y se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Costa Rica](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/cr/). Para más información envíe un mensaje a [revistaestudios.eeg@ucr.ac.cr](mailto:revistaestudios.eeg@ucr.ac.cr).

occurred between the second half of the 16th century and the 17th century, as the first antecedents of Mexican autonomy. In this regard, the intricate trajectories of the pioneering character Guillén de Lampart, who was the direct precursor of the emancipatory actions of this New Hispanic region, are exposed with amplitude, which, together with a parallel series of disgraceful and ruinous motivations, were erected in the causes of its execution by the inquisitorial authorities, being also the only non-nineteenth-century hero, whose statue is located in the current Independence Column in Mexico City.

**Keywords:** Mexico; Viceroyalty of New Spain; independence; autonomy; freedom; emancipation; insurgency.

## INTROITO

Lejos de lo comúnmente conocido en general y aseverado por diversos investigadores, literatos e historiadores en particular, el proceso independentista que se encuentran conmemorado en 2021, tanto los países del istmo centroamericano, como el territorio mexicano, no fundamenta sus orígenes primigenios en los últimos lustros del siglo XVIII, ni menos aún, en las dos primeras décadas de la centuria decimonónica.

Al respecto y tras efectuarse un análisis minucioso de los antecedentes más remotos de dicha efeméride bicentenaria, resulta claro que las primeras incidencias emancipadoras surgieron ya desde mediados del propio siglo XVI, es decir, apenas a pocos años del término de las cruentas campañas bélicas que la corona española había desarrollado para la conquista y sometimiento de los territorios que, bajo la guía del almirante genovés Cristóbal Colón, se habían descubierto en 1492.

En ese sentido y propiamente en lo concerniente a las regiones que actualmente comprenden a la nación mexicana, el principal objetivo de dichos episodios y acciones estribó en alcanzar la ruptura respecto de la subordinación existente con la monarquía hispana, pues ya desde ese citado siglo XVI, acaecieron numerosas inconformidades y oposiciones contra un concatenado cúmulo de vejaciones, abusos, imposiciones, desmanes y ataques cometidos por



las distintas autoridades que fueron nombradas desde España para regir en aquellos territorios, Todo lo cual, propició el surgimiento de pensamientos e individuos que proyectaron la autonomía ya no como un concepto abstracto o utópico, sino como una realidad concreta y plausible.

Así, se expone con amplitud uno de los episodios históricos más peculiares y significativos, pero a su vez también muy poco conocidos, del periplo pre independentista mexicano, como lo fue el protagonizado, en el siglo XVII, por el multifacético personaje conocido como Guillén de Lampart, cuyos singulares derroteros de vida lo llevaron a erigirse, entre otros muy variados aspectos, como uno de los más importantes precursores del ulterior proceso emancipador que se desataría en ese territorio dos siglos más tarde.

### EL PUNTO DE PARTIDA

Tras varios meses de asedio bélico, la metrópoli azteca-mexica de Tenochtitlán (Matos Moctezuma, 2006, pp. 174-184), liderada por su último Huey Tlatoani Cuauhtémoc (Toscano Escobedo, 1953, pp. 213-220), sucumbió el 13 de agosto de 1521 ante las huestes dirigidas por el conquistador español Hernán Cortés P. (Thomas, 2011, pp. 569-584), quien casi de seguido, decidió erigir una nueva localidad allí mismo bajo los patrones arquitectónicos hispanos, por lo que ordenó entonces la destrucción sistemática de todas las edificaciones indígenas, pero manteniendo intactos sus cimientos, con el fin de que sirviesen como bases materiales de su proyecto urbanístico.

A continuación, Cortés asignó al soldado y alarife Alonso García Bravo el trazado de las calles, cuadrantes y linderos de la nueva urbe, a la cual se le dio el nombre de Ciudad de México (Martínez Hoyos, 2014, p. 173). Vocablo este último que los aztecas colocaban en calidad de prefijo al topónimo de Tenochtitlán y cuyo origen estribaba en la palabra náhuatl *Metzxico* (Gómez de Silva, 2008, p.126), la cual era el resultado de la conjunción de las primeras sílabas de los vocablos



*metztlí* (luna), *xictli* (centro) y *co* (lugar), es decir: lugar del centro de la luna o lugar céntrico lunar (Tibon, 1993, p. 573).

Fue entonces tras el derribo del imponente Templo Mayor azteca-mexica (situado en el centro de la ciudad y dedicado a las deidades Huitzilopochtli y Tlaloc) (López Austin y López Lujan, 2009, pp. 371-468), cuando el predio resultante fue concedido, en 1524, a los religiosos de la orden franciscana, pero en 1525 dichos eclesiásticos cambiaron de sede, por lo que entonces dicha propiedad fue adquirida por el conquistador español Alonso González de Ávila (también conocido como Alonso González Dávila) (Sánchez Reyes, 2017, p. 7), quien se había destacado en las campañas militares dirigidas por Hernán Cortes. Motivo ese por el que también se le concedieron varias encomiendas de servicios, es decir, la asignación de grupos de indígenas para que trabajasen de modo forzado a sus órdenes.

Empero, un grave asunto familiar aconteció en aquella coyuntura. Ya que, el también conquistador hispano Gil González de Ávila/Dávila o también apellidado de Benavides (hermano del citado Alonso González de A.), recibió un lote junto a la propiedad de su pariente ubicada en Ciudad de México (Matos Moctezuma, 2019, pp. 90-91), siendo que, a los pocos años y tras varias argucias y embustes (Suárez de Peralta, 1949, pp. 223-224), se apoderó de las encomiendas y propiedades de su hermano, quien murió así despojado de estas hacia 1542.

Para 1543, González de Ávila/Dávila/Benavides, quien había contraído matrimonio con Leonor de Alvarado (sobrina del afamado conquistador Pedro de Alvarado), falleció en Ciudad de México (Santa María, 2003, p. 66), habiendo sido el padre de cuatro hijos, los cuales fallecerían en situaciones trágicas en los próximos años. Pues, mientras el más pequeño de sus descendientes murió ahogado al interior de una letrina, por otra parte, su única hija, María, se suicidó en 1564 dentro del capitalino Convento de la Inmaculada Concepción (Ricalde Alarcón, 2019, pp. 70-71), tras haberse visto obligada a profesar como monja por sus otros dos hermanos, quienes se opusieron tenazmente a una relación



sentimental que ella había establecido con un joven al que no consideraban adecuado para cortejarla (González Obregón, 2014, pp. 35-42).

Ahora bien, fueron Alonso y Gil González de Ávila/Dávila y de Alvarado los dos hijos de González de Ávila/Dávila/Benavides quienes heredaron las tierras y fortunas de su padre (incluidos los ya descritos bienes arrebatados a su tío Alonso González de Ávila/Dávila), siendo que en el caso concreto de los predios localizados en Ciudad de México, el perteneciente a González de Ávila/Dávila pasó a propiedad de su sobrino del mismo nombre, quien, por su parte y debido a su talento, ocupó varios puestos políticos de importancia en esa localidad y acumuló una vasta fortuna pecuniaria. Mientras que en lo tocante a su hermano Gil, quien también se destacó por su patrimonio, se domicilió en la ya descrita casa contigua que había pertenecido a su padre. Unido a lo cual, ambos hermanos se repartieron las encomiendas de sus ascendientes (González Obregón, 1906, p. 269).

No obstante, el panorama para los hermanos González de Ávila/Dávila y de Alvarado se modificaría negativamente al cabo de apenas un cuarto de siglo, cuando acontecerían varios episodios con fortísimas repercusiones para ambos.

## ANTECEDENTE CRUENTO

Una vez afianzada la conquista del imperio azteca-mexica y con el objetivo de consolidar su autoridad, el entonces monarca español Carlos I implantó en esa región de Las Indias (apelativo monárquico oficial del nuevo continente) (Zorraquin Becú, 1988, p. 61), la figura del Virreinato de la Nueva España (marzo, 1535) (Humboldt, 2014, pp. 3-7). Entidad bajo cuya hegemonía se supeditó a diversos órganos político-jurídicos internos (Reinos, Capitanías, Audiencias, Intendencias, Corregimientos, Partidos, Alcaldías, Gobernaciones, etc.) y cuyos límites geográficos abarcaron desde el actual centro-oeste de los Estados Unidos y hasta las presentes regiones panameñas de Bocas del Toro y Chiriquí, estableciéndose a la ya citada Ciudad de México como su capital (Carrillo Azpeitia, 1985, p. 31).



Asimismo, se dispuso que el noble y militar español Antonio de Mendoza y Pacheco fungiese como primer virrey novohispano a partir del citado año de 1535 (Vázquez Gómez, 2007, p. 42), manteniéndose en dicho puesto hasta 1550.

Al respecto, fue precisamente durante esa misma época, cuando se desató una intensa polémica a lo interno de la monarquía española sobre las ya mencionadas encomiendas de servicios. Pues, tras varios años de abusos por parte de sus titulares contra los grupos aborígenes sojuzgados, se suscitaron intensas polémicas dialécticas entre quienes abogaban por su mantenimiento y aquellos que instaban a su inmediata supresión, destacándose como principales defensores de esta última tesitura, los religiosos dominicos fray Francisco de Vitoria y fray Bartolomé de las Casas (Durán Luzio, 1992, pp. 11-12).

Por lo anterior, fue en 1542 cuando Carlos I promulgó el conjunto normativo conocido como las *Leyes Nuevas* (Tomás y Valiente, 1987, p. 334), cuya principal disposición consistió en la derogatoria de las encomiendas de servicios y la subsiguiente implementación de las ahora llamadas encomiendas de tributos (Dognac Rodríguez, 1994, p. 83), cuya principal característica fue la de sustituir el trabajo forzado de los indígenas por medio del pago de un monto bipartito dinerario que estos debían entregar ahora al encomendero y a la monarquía, además de lo cual, se prohibió la heredad de las encomiendas y el otorgamiento de nuevos derechos y concesiones respecto de estas.

Casi de seguido, las *Leyes Nuevas* provocaron un contundente rechazo por gran parte de los españoles asentados en Las Indias, quienes las conceptuaron como un ataque directo a sus patrimonios e intereses pecuniarios, lo que a su vez conllevó a varias manifestaciones de repudio hacia la monarquía. Asunto que llevó entonces a Carlos I a emitir una decisión intermedia, pues en 1545 aprobó la entrada en vigencia de la denominada *Ley de Malinas* (Velázquez Bonilla, 2009, p. 76), en la que mantuvo la aplicabilidad de la encomienda de tributos, pero permitiendo que estas pudiesen heredarse por una sola vez, así como la adjudicación de nuevas encomiendas en el futuro.



Ahora bien, ya para 1550 la dirección del Virreinato de la Nueva España fue asumida por el noble español Luis de Velasco y Ruíz de Alarcón (Padilla, 1992, p. 10), en cuyo período, el rey Carlos I dispuso, en 1555 y tras nuevas solicitudes de sus titulares, que las encomiendas de tributos pudiesen heredarse ya no solo a un hijo, sino que, tras la muerte de este, pudiese luego trasladarse también a sus nietos. Mientras que, fue el siguiente monarca español Felipe II (reinante desde 1556), quien determinó, en 1559, extender ese derecho a un cuarto heredero, lo cual se mantuvo incólume por el resto del siglo XVI.

Fue entonces durante el mandato del virrey de Velasco cuando los hermanos Alonso y Gil González de Ávila/Dávila y de Alvarado se involucraron en una serie de acontecimientos relacionados con la temática de las encomiendas, cuyas incidencias les atañeron de modo directo por los derechos y prerrogativas que gozaban respecto de varias de ellas desde antaño.

En ese sentido, desde 1563 los González de Ávila/Dávila trabaron una sólida amistad con otro grupo de prominentes habitantes de la Ciudad de México: los también hermanos Martín Cortés Zúñiga, Luis Cortés y Martín Cortés, quienes eran hijos del ya mencionado conquistador Hernán Cortés (fallecido en 1547) (Pereyra Gómez, 2006, pp. 271-272) y habían regresado ese mismo año al virreinato novohispano tras vivir en España. Así, fueron precisamente las estipulaciones contenidas en las *Leyes Nuevas* y la *Ley de Malinas*, las que propiciaron que ambos grupos de parientes comenzasen a urdir una sublevación contra el rey Felipe II, cuyos fines principales eran el apoderarse del Virreinato de la Nueva España y colocar a Cortés Zúñiga como su nuevo monarca (Rosas Robles y Molina Arceo, 2013, p. 143), aconteciendo entonces varias reuniones secretas para ello en el antes citado domicilio de Alonso González de A.

Al poco tiempo, los rumores de dicha revuelta armada empezaron a llegar a conocimiento de la llamada Real Audiencia de México (órgano judicial superior) (Suárez de Peralta, 1994, pp. 84-100) cuyos integrantes gobernaban de modo interino en dicho virreinato y desde agosto de 1564, ante la reciente muerte del





virrey de Velasco (31 de julio), siendo en julio de 1566 cuando dicho órgano jurisdiccional (bajo la presidencia del jurista español Francisco Ceinos) ordenó el inmediato arresto de los Cortés y los González de Ávila/Dávila (Molina Arceo, 2008, p. 58), así como el inicio de un proceso judicial para esclarecer las graves imputaciones formuladas en su contra.

Casi de seguido y tras las declaraciones de todos los imputados (quienes negaron los cargos), el análisis de algunos legajos documentales y la escucha de varios testimonios, la Real Audiencia novohispana condenó a muerte a los dos grupos de hermanos. Sentencia que en el caso de los González de Ávila/Dávila se materializó, de modo célere, en horas de la noche del sábado 3 de agosto de 1566 (Rubio Mañé, 1983, p. 15), cuando ambos reos fueron trasladados a la antigua Plaza Mayor de Ciudad de México (actual *Plaza de la Constitución* o comúnmente llamada *Plaza de El Zócalo*) (Lozada León, 2015, pp. 20-31) y se les decapitó, siendo luego clavadas sus cabezas en picas que se ubicaron en dos de las esquinas de ese mismo sitio (González Obregón, 2005, pp. 79-81), mientras que el resto de sus cadáveres fueron enterrados en la cercana iglesia de San Agustín.

Por su parte, el destino de los hermanos Cortés fue muy diferente, pues en octubre de 1566 asumió como tercer virrey novohispano el noble español Gastón de Peralta y Bosquet (Orozco Linares, 2010, p. 58), quien, tras enterarse de todos los pormenores, suspendió sus ejecuciones y dispuso su deportación a España para que volviesen a ser juzgados (Villalpando Cesar y Rosas Robles, 2003, p. 38), lo cual devino en posteriores sanciones de destierro perpetuo de Las Indias y la confiscación de sus bienes. Mas, con el pasar de los años y nuevas valoraciones sobre sus actos, dichas penas fueron revocadas.

No obstante, y de regreso a Ciudad de México, hubo un aspecto de peculiar significancia en el veredicto contra los hermanos González de Ávila/Dávila, pues, junto a sus ejecuciones, se ordenó que sus casas fuesen destruidas, esparciéndose luego grandes cantidades de sal por todo ese terreno (como signo de rechazo a la fallida prodición), así como la colocación de una placa en la que se





plasmasen los detalles de lo acontecido (Matos Moctezuma, 2019, pp. 90-91). Esto último lo cual se cumplió en 1567, cuando la lápida pétreo fue empotrada con la siguiente inscripción:

Estas casas heran de Al° d Avila Alvarado vezino desta ciudad de méxico el qual fue condenado a muerte por traidor, fue esecutada en su persona la sentencia en la plaza pública de esta ciudad i le mandaron derrivar estas casas que fueron las principales de su morada. Año de 1567 (Sánchez Reyes, 2017, p. 11).

Con el paso del tiempo, el predio de cita se convirtió en un basurero, hasta que en siglos posteriores se sucedieron ahí diversas construcciones, siendo la placa de cita removida en 1889 y donada el entonces Museo Nacional, para luego ser recolocada en 1928 en su sitio original (conjunción de las calles *Argentina* y *Guatemala*). Fue entonces cuando las crónicas sobre la conspiración antes referida propiciaron uno de los hallazgos arqueológicos más importantes del siglo XX: la localización del antiguo Templo Mayor azteca (González González, 2014, pp. 87-117). Pues, tras años de búsquedas y especulaciones, fue el arqueólogo mexicano Manuel Gamio M. quien descubrió dicho recinto ceremonial en 1914 (González Gamio, 1998, p. 32), cuya ubicación dedujo a raíz de los documentos coloniales en los que se describía el asiento de las antiguas casas de los González de Ávila/Dávila sobre los restos de la derruida pirámide principal de México-Tenochtitlán. Hecho que fue seguido, desde 1978 y tras nuevos hallazgos, del llamado *Proyecto del Templo Mayor* (León Portilla, 2016, pp. 11-13), lo cual no solo permitió la excavación de toda la estructura azteca-mexica de cita, sino también la apertura, en 1987, del actual Museo del Templo Mayor (Colina Rubio y de Rivera Colina, 2013, p. 482), permitiendo ello que la placa de 1567 fuese reubicada al costado oeste del cuadrante de dicho sitio arqueológico, donde actualmente está en exhibición.

Así, si bien es cierto, la conjura de los hermanos Cortes y lo González de Ávila/Dávila, fue el primer gran episodio pro emancipador sucedido en el Virreinato



de la Nueva España, también resulta verdadero que, por su naturaleza y objetivos, gran parte de la historiografía mexicana no la incluye dentro del listado de eventos previos al proceso independentista acaecido en el siglo XIX.

Lo anterior por cuanto, dicha conspiración se articuló con el fin específico de sustituir un poder omnímodo con otro idéntico (el proyectado reino de Martín Cortés Z.) y nunca bajo el ideario autonomista de establecer una nueva forma gubernativa sustentada en las libertades y derechos de los individuos, lo cual si acontecería así, por primera vez, en el siguiente siglo XVII.

## ORÍGENES SUBVERSIVOS

Desde las primeras invasiones que afrontaron en el siglo XII medieval por parte de la dinastía inglesa Plantagenet (liderada por el rey Enrique II), los habitantes de la isla de Irlanda no permitieron que dicho territorio fuese totalmente conquistado, aconteciendo en las ulteriores centurias diversos combates al respecto. Con posterioridad y propiamente durante la época de dominio de la casa real inglesa Tudor, la reina Isabel I ordenó la conquista efectiva de toda Irlanda (Ortega Medina, 1994, p. 200). Hecho que provocó un nuevo aglutinamiento militar de casi todos los clanes de esa isla contra dichas intenciones, pues, junto a la aversión que ya existía respecto de los ingleses, se unió un ostensible rechazo contra la idea de que las doctrinas religiosas del protestantismo anglicano se implementasen ahí, dado el acendrado catolicismo que imperaba desde el siglo V.

Así, la rebelión irlandesa fue comandada por el jefe comunitario Hugh O'Neill (García Hernán y otros, 2002, p. 93), quien, tras conseguir el apoyo de múltiples clanes, inició una serie de ofensivas bélicas contra las tropas inglesas a partir de 1594 y hasta 1603, lo cual pasó a ser conocido como la *Guerra de los Nueve Años* (Alonso Pascual, 2001, p. 75). No obstante, dicho conflicto fue ganado por Inglaterra, por lo que Irlanda pasó a estar bajo su hegemonía, siendo también a partir de 1603 cuando se instaló la nueva familia dinástica inglesa Estuardo con el rey Jacobo I como primer gobernante.



Ahora bien, fue precisamente durante la citada *Guerra de los Nueve Años* cuando surgieron las figuras del guerrero irlandés Patrick Lamport y su hijo Richard Lamport (Rosas Robles, 2014, p. 58), quienes se destacaron en dicho conflicto por sus acciones contra el ejército inglés, siendo a partir del 25 de febrero de 1611 (Martínez Baracs, 2012, p. 75) y en la localidad de Wexford (Silva Prada, 2009, p. 16) cuando se convirtieron, respectivamente, en el abuelo y padre de un infante al que se bautizó con el nombre de William Lamport (Álvarez Noguera, 1977, p. 586), cuya vida estaría marcada por los derroteros pro irlandeses de sus ancestros.

En ese sentido, desde muy niño, el pequeño Lamport, cuya madre se llamó Aldonza Sutton (Méndez Plancarte, 1948, p. 101), conoció a fondo las vicisitudes en las que se había desarrollado la otrora resistencia bélica de su patria contra Inglaterra, atestiguando también las constantes vejaciones que dicha subyugación implicaba, lo cual fue moldeando su carácter y pensamiento de modo directo. En paralelo, cursó la educación básica en escuelas de su pueblo natal regentados por religiosos franciscanos y agustinos, trasladándose luego a la céntrica ciudad de Dublín, donde continuó bajo los principios educacionales de los jesuitas (Martínez Assad, 2005, p. 185). Hasta que, hacia los tres lustros de vida y por su destacada capacidad, fue remitido a la metrópoli inglesa de Londres para que continuara estudiando (Riva Palacio, 1979, p. 609), lo cual, por su pasado genealógico, repercutió directamente en su vida.

Lo anterior por cuanto, a pesar de que el fracaso en la *Guerra de los Nueve Años* supuso la pérdida de su soberanía para Irlanda, lo cierto es que muchos de sus habitantes y clanes mantuvieron en sigilo varias intenciones de volver a enfrentarse a Inglaterra. Aconteciendo en paralelo y como ya había ocurrido, la intervención de una dinastía real católica que los había apoyado antes en su lucha: la casa monárquica española de Habsburgo. Así, dicho imperio hispano, enfrentado tradicionalmente a su par inglés desde la Edad Media, había contribuido, por disposición de su rey Felipe II, con armas y enceres a las tropas



irlandesas en la *Guerra de los Nueve Años* (Pérez Tostado, 2004, pp. 284-294), pues, en concomitancia a sus diferencias geopolíticas y mercantiles, estaba también un profundo diferendo por motivos religiosos, ya que España se oponía a la imposición del antes referido credo protestante anglicano en la isla irlandesa.

Fue así que, tras la derrota de 1603 y con la venia del nuevo rey Felipe III, múltiples irlandeses viajaron a suelo español, siendo al poco tiempo y con la aquiescencia del monarca Felipe IV (reinante desde 1621), cuando conformaron un tercio (batallón de soldados extranjeros a lo interno del ejército español) (Sainiero Sánchez, 1998, pp. 82-90), a lo interno del cual se fraguó una nueva rebelión contra Inglaterra en conjunción con los clanes esparcidos en suelo irlandés. Sin embargo, dicho proyecto armado fue descubierto por los ingleses, quienes desataron una fuerte persecución en varias ciudades irlandesas, entre cuyos afectados estuvo Richard Lamport, quien, en 1626, fue despojado de sus tierras y patrimonio en Wexford, por lo que decidió enclaustrarse en un monasterio.

Coyuntura en la que el joven William Lamport protagonizó entonces su primer accionar público conocido, pues, indignado por las draconianas acciones inglesas contra su patria en general y su padre en particular, escribió, en 1628, un libelo contra el nuevo monarca inglés Carlos I, al que tituló *Defensio Fidei, contra Carolum Angliae Regem et suam fidem* (Méndez Plancarte, 1948, p. 131), lo cual conllevó a que fuese condenado a ejecución (Lombardo, 1901, p. 4). Razón por la que huyó súbitamente de Inglaterra y se trasladó al territorio europeo continental, resultando capturado en media travesía marítima por un grupúsculo de piratas (Álvarez Noguera, 1977, p. 586), quienes lo retuvieron por más de dos años.

Tras el fin de su cautiverio, Lamport pudo dirigirse entonces a España en 1631, es decir, al destino más lógico por la gran cantidad de sus compatriotas allí domiciliados, reanudando ahí sus estudios en varias instituciones jesuitas. Hasta que, en 1633, se unió al antes citado tercio irlandés del ejército hispano (Martínez Baracs, 2012, p. 15), con el cual no solo participó, con gran suceso, en varias



campañas militares que la monarquía española desplegó en distintos territorios europeos (incluidas algunas batallas en la reputada *Guerra de los Treinta Años*) (Secco Elauri y Baridón, 1972, pp. 180-182), sino que, además, se convirtió en partícipe activo de los ya también mencionados planes subversivos que se estaban fraguando contra Inglaterra (Rosas Robles, 2014, p. 58).

Ya para 1638-1639, Lamport ingresó al colegio agustino de San Lorenzo (adscrito al célebre monasterio de El Escorial) (Méndez Plancarte, 1948, p. 123), donde completó sus estudios, los cuales, desde sus primigenios años en Irlanda y hasta ese momento, le permitieron acumular un vasto conocimiento en temáticas como filosofía, teología, derecho, matemática, retórica, geografía, gramática, astronomía, metafísica, lógica, geometría, política, espagírica, astrología e historia (Riva Palacio, 1979, p. 607), así como el dominio de idiomas como el irlandés, latín griego, inglés, francés y español (Álvarez Noguera, 1977, p. 586). Todo lo cual se amalgamó para que su destino experimentase un significativo giro.

## PERIPLO HACIA EL DESTINO

Fue precisamente la concatenación entre los reconocimientos militares que había recibido por sus acciones en el tercio irlandés de las tropas españolas y sus amplísimas facetas intelectivas, lo que ocasionó que Guillermo Lombardo de Guzmán (nombre que Lamport adoptó en suelo español), afianzase las importantes relaciones que había logrado amalgamar, desde otrora, con la corte real ibérica (Lombardo, 1901, p. 5), lo que a su vez le significó una gran serie de contactos y amistades con distintos personajes de dicho estamento noble.

Al respecto y de especial valía, fue el vínculo que estableció con Gaspar de Guzmán y Pimentel Ribera, quien, bajo el título de Conde-duque de Olivares (Lafuente y otros, 1888, p. 203), fungía como consejero principal del rey Felipe IV, siendo esa cercana amistad la que influyó para que Lamport españolizase su primer apellido a Lombardo y, sobre todo, hubiese incorporado el cognomen de dicho noble hispano a su propio nombre (Méndez Plancarte, 1948, p. 101).



A continuación, y tras erigirse en el redactor de una propuesta para que España apoyase otra vez a la nueva rebelión de Irlanda contra Inglaterra (Riva Palacio, 1979, p. 609), Lombardo logró que el Conde-duque de Olivares se interesase en ello, dado que, la principal cláusula del proyecto consistía en la eventual agregación del territorio irlandés a la monarquía española, bajo la figura de un protectorado, si se alcanzaba la expulsión de las tropas inglesas. No obstante, tanto Felipe IV, como el Conde-duque, tenían otras prioridades geopolíticas de más importancia. Tal era el caso de asuntos relacionados con sus posesiones en los territorios de Portugal y Las Indias, por lo que, antes de dedicarle esfuerzos a las pretensiones del polifacético irlandés, éste fue enviado a desempeñar una muy peculiar misión: informar con sigilo acerca de la situación socio-política imperante en el Virreinato de la Nueva España (Silva Prada, 2009, p. 25).

En ese sentido, Lombardo zarpó de la región de Cádiz en abril de 1640 con destino al territorio virreinal referido (Martínez Assad, 2005, p. 185), arribando al puerto de Veracruz, en junio de ese mismo año, como parte del séquito de funcionarios que acompañaban al noble español Diego Roque López-Pacheco de Cabrera y Bobadilla (duque de Escalona y marqués de Villena), quien había sido designado como décimo séptimo virrey novohispano (Villalpando Cesar y Rosas Robles, 2003, pp. 55-56). Misma embarcación en la que venía el religioso Juan de Palafox y Mendoza, a quien se había nombrado como nuevo Obispo de la Diócesis de Tlaxcala-Puebla (Olimón Nolasco, 2011, pp. 33-35).

Al respecto y casi desde su llegada, el nuevo virrey entró en una serie de conflictos por varias acciones. Pues, por una parte, se le acusó de un desmesurado despotismo y abuso en el cobro de nuevas contribuciones pecuniarias exigidas a los habitantes novohispanos. Mientras que, por otro lado, se enemistó con diversas órdenes religiosas tras desplegar una fuerte campaña para fiscalizar los diversos montos dinerarios que administraban dichas corporaciones, así como por dilucidar añejas querellas a lo interno de esas



entidades por medio de la deportación de varios de sus integrantes hacia España. Coyuntura en la que el citado Obispo de Palafox se opuso a las irregularidades de lo primero, mientras que lo apoyó decididamente en las medidas de lo segundo.

Empero, hubo un episodio que modificó todo el panorama de aquella ya de por sí tensa situación. Dado que, el otrora reino de Portugal, cuyo territorio había sido anexado a España desde 1580, inició una revuelta armada en 1640 para retomar su independencia (Birmingham, 2005, p. 37), lo cual se materializó en diciembre de ese año bajo el liderazgo del duque Juan de Braganza, quien asumió el nuevo trono portugués con el nombre de Juan IV (Bouchot, 1858, p. 226). Autonomía que fue comunicada por Felipe IV al Virreinato de la Nueva España en abril de 1641, con el fin de que López-Pacheco de Cabrera ejecutase lo necesario para impedir que los portugueses o sus descendientes domiciliados en dicho virreinato se soliviantasen contra la corona española.

Sin embargo y a pesar de la gravedad de lo anterior para los intereses españoles, la actitud del virrey López-Pacheco de Cabrera distó mucho de lo esperado de él, pues, junto a una evidente falta de celeridad y contundencia respecto de las indicaciones emitidas por el rey español, se sumaron varias actitudes suyas que comenzaron a propalar la idea de que simpatizaba en secreto con la rebelión portuguesa y que, incluso, se encontraba preparando un hecho de similares consecuencias en suelo novohispano (González Obregón, 2015, pp. 24-46). A todo lo cual se sumó un aspecto todavía más revelador: su relación genealógica con el recién entronizado rey Juan IV, pues ambos eran primos-hermanos (García Purón, 1970, p. 86).

Así, las murmuraciones sobre los erráticos comportamientos del virrey fueron creciendo en número y gravedad, siendo el Obispo de Palafox el principal receptor de dichas incidencias (fueren ciertas o no), dado el concomitante cargo de Visitador que también ostentaba y en virtud del cual fungía como fiscalizador de las conductas de las autoridades virreinales (Rodríguez Moya, 2003, p. 22). Razón por lo que, a lo largo de 1641, dicho prelado intentó en varias ocasiones que





López-Pacheco de Cabrera corrigiese sus accionares, pero dichas llamadas de atención fueron conceptuadas por el virrey de cita como una afrenta y falta de respeto a su autoridad, por lo que dichos personajes terminaron por convertirse en acérrimos enemigos (Rojas Orzechoski, 2011, pp. 37-40).

Fue entonces cuando el Obispo de Palafox decidió informar de todas estas incidencias al rey Felipe IV para que dispusiese lo conveniente, lo cual se complementó con otras cartas que dicho monarca también recibió a tal efecto por numerosos vasallos novohispanos. Así, en mayo de 1642, el religioso en cuestión recibió varias cédulas reales, cuyas principales decisiones estribaron en la inmediata defenestración de López-Pacheco de Cabrera y el subsiguiente nombramiento de Mons. de Palafox como nuevo virrey interino (Vázquez Gómez, 2007. p. 57), lo cual se materializó a partir del 9 de junio de ese mismo año. Con posterioridad, el depuesto duque de Escalona y Marqués de Villena fue remitido en 1643 a España para que afrontase las acusaciones en su contra, mas, sin embargo, todas las imputaciones fueron desestimadas, por lo que López-Pacheco de Cabrera fue restituido en sus derechos y cargos, incluido el de virrey novohispano, pero prefirió no regresar a Las Indias y fungir en un puesto similar en la región siciliana (Orozco Linares, 2010, pp. 87).

Mientras que, de regreso a 1642 y en lo atinente a las actividades que ejerció como nueva autoridad superior virreinal, el Obispo de Palafox se dedicó con ahínco a la averiguación de lo acontecido con la supuesta conspiración pro autónomica del Virreinato de la Nueva España, siendo entonces cuando la figura de Guillermo Lombardo de Guzmán reapareció con inusitada relevancia en dicha coyuntura.

## EL IDEÓLOGO INSURGENTE

Casi desde el momento mismo de su llegada a suelo novohispano y con el fin de laborar para su manutención, Guillermo Lombardo de Guzmán se desempeñó como maestro de idioma latín de los hijos del funcionario colonial



Fernando Carrillo (Méndez Plancarte, 1948, p. 135), quien fungía como escribano mayor del ayuntamiento de Ciudad de México, lo cual le permitió al referido irlandés residir en el domicilio de dicho funcionario (Silva Prada, 2009, p. 27).

En ese sentido, tan estrecha relación con el quehacer cotidiano y los ajetreos del cabildo novohispano, incidieron para que Lombardo de Guzmán estableciese una amplia serie de relaciones con diversos personeros y autoridades. Pero, más aún determinante para sus posteriores derroteros, pudo conocer a fondo al común de los habitantes de esa capital en cuestiones tan variadas como sus costumbres, comportamientos y hábitos culturales, opiniones y manifestaciones en temáticas políticas, anhelos y aspiraciones sociales, métodos de subsistencia económica, tradiciones religiosas, usos lingüísticos, prácticas convencionales y, en general, todo lo relacionado al entramado colectivo de la metrópoli novohispana (González Obregón, 2015, pp. 59-63).

Empero, hubo dos aspectos específicos que Lombardo atestiguó con evidente realidad y crudeza. Ya que, por una parte, pudo presenciar las paupérrimas circunstancias de opresión y miseria en que, con poquísimas excepciones, vivían la mayoría de las diversas castas y estamentos poblacionales de la Ciudad de México, cuyos integrantes estaban absolutamente constreñidos por el omnímodo poder ejercido en su contra por la monarquía española. Mientras que, por otro lado, constató la sempiterna zozobra bajo la que vivían casi todos sus habitantes debido a los recurrentes y virulentos accionares de persecución religiosa perpetrados por el temido Tribunal del Santo Oficio. Nombre oficial este último de la comúnmente llamada Inquisición (García Cárcel, 1997, p. 6), la cual se había establecido en la capital novohispana desde 1571 (Morton, 2013, pp. 84-85) y cuya sede estuvo ubicada tres calles hacia el norte de la céntrica plaza mayor de Ciudad de México, es decir, en diagonal a la esquina noreste de la iglesia de Santo Domingo) (Lozada León, 2012, pp. 12-16).

Así, si bien es cierto, durante los primeros meses de su estadía en Ciudad de México y como parte de la función que le había asignado el Conde-duque de



Olivares, Lombardo fue parte del grupo de individuos que informó al rey Felipe IV sobre los ambivalentes accionares del virrey López-Pacheco de Cabrera respecto de la supuesta declaratoria de autonomía del Virreinato de la Nueva España (Silva Prada, 2009, p. 28), también resultó verdadero que, con el paso del tiempo y tras el misérrimo panorama que conoció ahí, empezó a pensar y convencerse de dicha posibilidad emancipadora en particular, así como modificar el apoyo que le había dado a la corona española en general.

Lo anterior por cuanto, Lombardo de Guzmán elucubró que las circunstancias en que se daba el sojuzgamiento de España sobre Las Indias, eran exactamente iguales a la perniciosa y violenta usurpación que Inglaterra le infringía a su patria irlandesa (Martínez Baracs, 2012, p. 73). Momento entonces a partir del cual comenzó la ideación de un plan de amplio espectro para revertir dicha situación.

Para ello, se dio a la tarea de escribir numerosas cartas, libelos y declaraciones a favor de la inmediata ruptura del nexo político-jurídico que la corona española había establecido con el virreinato novohispano (Álvarez Noguera, 1977, p. 586), cuestionando incluso la validez de las cuatro bulas papales que el pontífice Alejandro VI había emitido en 1493 (*1ª Inter caetera, Eximiae devotionis, 2ª Inter caetera y Dudum siquidem*) para legitimar el dominio hispano sobre Las Indias desde el año anterior (Suárez Bilbao, 2020, p. 133). Asimismo, proyectó varias operaciones logísticas para luchar en distintos frentes contra el ejército ibérico, planificó acciones para el aprovisionamiento de las tropas pro independentistas en diversos temas (armas, enceres, alimentos, pertrechos, etc.) y esbozó incluso la posibilidad de ayuda y reconocimiento a la rebelión por parte de algunas casas reales contrarias a España (Riva Palacio, 1979, p. 607).

Sin embargo, entre lo más trascendente de sus propósitos, estuvieron las novedosas acciones que planteó materializar tras la presupuestada emancipación de cita, pues, de modo pionero para su época (Lombardo, 1901, pp. 8-10), propuso la supresión inmediata de toda forma de esclavitud o de modelos similares como



las encomiendas, los repartimientos o las mitas, la eliminación de los impuestos y tributos que fuesen abusivos e ilegales, la liberalización general de las actividades mercantiles con el resto del mundo (pues la corona española no lo permitía), la prohibición de las continuas vejaciones cometidas por las autoridades inquisitoriales, la supresión de dicha entidad religiosa y la desaparición paulatina de las disparidades sociales surgidas por el diferenciador sistema de estamentos y castas (Rosas Robles y Molina Arceo, 2013, p. 178).

Erigiéndose entonces la ya referida defenestración del virrey López-Pacheco de Cabrera a mediados de 1642, en la ocasión que Lombardo de Guzmán consideró como más idónea para dar inicio a su proyecto autonomista. A lo cual unió la planeación de un atrevido objetivo.

Al respecto, cabe recordar que el ejercicio de gobierno del Obispo Juan de Palafox era de carácter interino, por lo que, en julio de 1642, el rey Felipe IV nombró como nuevo superior jerárquico del Virreinato de la Nueva España al noble ibérico García Sarmiento de Sotomayor y Luna (Padilla, 1992, p. 11), quien comenzó entonces a preparar su viaje a Las Indias. Mismo momento en que Guillermo Lombardo urdió que, tras la instalación del citado virrey, presentaría pocos meses después y ante las distintas autoridades asentadas en Ciudad de México, varias falsificaciones de cédulas reales (supuestamente rubricadas por Felipe IV), en virtud de las cuales dicho monarca destituía a Sarmiento de Sotomayor y nombraba a Lombardo como nuevo sucesor virreinal (Rosas Robles, 2014, p. 59). Seguido de lo cual, proyectaba que, la población novohispana, tras enterarse de las ya mencionadas medidas libertarias que planeaba implementar a su favor, lo apoyaría decididamente en su plan emancipador (Riva Palacio, 1979, pp. 606-607).

No obstante, Lombardo de Guzmán incurrió en el error de cometer varias infidencias de su proyecto con algunos individuos, resultando por ello delatado ante el Tribunal de Santo Oficio por el capitán Felipe Méndez Ortiz (Álvarez Noguera, 1977, p. 586), quien era su vecino en una nueva casa que el intrépido



irlandés ahora ocupaba y desde hacía poco más de un mes, en las cercanías del Convento de Nuestra Señora de la Merced (localizado al este de la plaza mayor de Ciudad de México) (González Obregón, 2015, p. 67).

Así, Méndez transmitió a los inquisidores todos los detalles y logística de la rebelión planificada por Lombardo, por lo que, en horas de la noche del domingo 26 de octubre de 1642 (Méndez Plancarte, 1948, p. 77), un contingente de dicha corporación religiosa se presentó a su domicilio y lo detuvo (Martínez Assad, 2005, p. 186), confiscando de seguido la totalidad de sus escritos y objetos personales, para ser luego trasladado a las lúgubres mazmorras inquisitoriales, las cuales se ubicaban junto a la ya citada sede de dicha entidad, cuyo peculiar nombre era el de *Cárceles de la Perpetua* (Rodríguez Sala y otros, 2009, p. 172).

Empezaba así un largo y abyecto período de privaciones, maltratos físicos y humillaciones contra Lombardo de Guzmán, cuya tortuosa duración no sería de días o meses, sino que se prolongaría por más de quince años.

## LA VERDAD SINIESTRA

Tras el arresto de Guillermo Lombardo por el Tribunal del Santo Oficio y el análisis que se hizo de sus documentos, los inquisidores se avocaron con rapidez a incoar un proceso punitivo en su contra (Álvarez Noguera, 1977, p. 586), lo cual, por los hechos pro autonomistas que se le achacaban, no correspondía dilucidar a esa institución religiosa, sino que, por el contrario, debían ser investigados por las autoridades judiciales ordinarias (Guarneros Rico, 2002, p. 463). No obstante, el órgano inquisitorial, en un obsesivo afán por someter a Lombardo a su jurisdicción, amplió las imputaciones a varios delitos relacionados con actividades de hechicería, astrología y brujería, cuyas materias si conformaban parte de sus competencias (Septién, 2010, p. 361). Todo lo cual, como se analizará con posterioridad, se maquinó para ocultar una ignominiosa serie de irregularidades.

En efecto, en el expediente del procedimiento punitivo contra Lombardo (consistente de los dos voluminosos tomos 1496 y 1497, actualmente



resguardados en el Archivo General de la Nación, en Ciudad de México) (Terán Elizondo y Fernández Galán, 2015, p. 154), se le atribuyen, no solo las ya descritas acciones para soliviantar al virreinato novohispano, sino también, un numeroso conjunto de faltas contra la religiosidad, tales como consultar a presuntos clarividentes y adivinos para conocer su futuro, escudriñar a los astros, constelaciones y estrellas con el fin de que ello incidiese en su destino, utilizar hierbas y brebajes para que, por interpósita persona, se estableciesen contactos verbales con supuestas entidades demoniacas e implementar prácticas nigrománticas y alquímicas para conseguir sus fines políticos (Rosas Robles, 2014, p. 60).

Acusaciones para cuya averiguación fueron citados a declarar varios testigos (sobre todo conocidos y vecinos), cuyas versiones fueron unánimes en asociar a Lombardo con los cargos pro independentistas acusados, dadas las minuciosas referencias que él mismo les había emitido en diferentes ocasiones (Riva Palacio, 1979, p. 606). Pero, de igual modo, contestes en desconocer cualquier tipo de relación o vínculo entre el acusado y la sutil colección de incriminaciones antirreligiosas que le había endilgado el Tribunal del Santo Oficio.

A continuación y tras poco más de un año detenido, fue el 30 de octubre de 1643, cuando se le permitió al imputado emitir su primera declaración formal, en cuyo contenido y de modo significativo, al responder cuál era su nombre, contestó que Guillén Lombardo de Guzmán (González Obregón, 2015, p. 85), pues, según sus palabras, el vocablo Guillén era la traducción de Guillermo al idioma latín, a lo cual agregó que también usaba con frecuencia el apellido Lampart, pues argumentó que esa era la versión en lengua irlandesa del cognomen Lombardo; razón esa por la que fue el nombre Guillén de Lampart con el que pasó a ser conocido en la historia (Riva Palacio, 1979, p. 606).

En concomitancia, fue también en aquellos días, cuando comenzaron a develarse los verdaderos motivos inquisitoriales para mantener de modo tan tajante a de Lampart bajo su custodia. Puesto que, tras conocerse en Madrid las



incidencias de su arresto y proceso, el rey Felipe IV había dispuesto (mayo, 1643) que el irlandés de cita fuese conducido a suelo español para juzgársele, así como la remisión de sus escritos insurreccionales y el expediente iniciado en su contra (Lombardo, 1901, pp. 12-13). Decisión que no fue acatada por el Tribunal del Santo Oficio novohispano, cuyos miembros se ampararon en fútiles pretextos y nimiedades jurídicas (Terán Elizondo y Fernández Galán, 2015, p. 156), las cuales, incluso, fueron irrestrictamente apoyadas por el Consejo de la Suprema General Inquisición con sede en España (Rodríguez Besné, 2000, pp. 13-47). Hasta que, tras dos años de argucias, Felipe IV se convenció, en 1645, de la supuesta veracidad de dichas argumentaciones y dejó sin efecto su decisión de 1643.

Por lo que, cabe preguntarse entonces: ¿cuáles pudieron ser las muy poderosas razones de fondo para que la inquisición no estuviese dispuesta, bajo ninguna circunstancia, a extraditar a Guillén de Lampart, habiéndose incluso enfrentado por ello al propio rey español?

Interrogante que posee sus primigenias causas en la estructura financiera y administrativa de dicha entidad religiosa, pues, contrario a lo comúnmente creído, ningunos de sus gastos operacionales o los salarios de sus funcionarios eran patrocinados por monarquía o Estado alguno, teniendo por ende que subvencionarse por sus propios medios. Operación para la cual y según los parámetros del entonces vigente derecho canónico, les concedía a sus integrantes la posibilidad de efectuar sanciones pecuniarias como multas, exacciones y recargos, pero, sobre todo, perpetrar confiscaciones, apoderamientos y decomisos de todo el patrimonio de quien resultase condenado por delitos religiosos (García Cárcel, 1997, pp. 64-75), siendo luego repartidos dichos bienes entre el tribunal que hubiese cursado el proceso y el Consejo de la Suprema General Inquisición en Madrid (Martínez Baracs, 2012, p. 31).

Así, casi desde el mismo momento de su llegada a Ciudad de México, Guillén de Lampart comenzó a conocer todos esos oprobiosos mecanismos que el





Tribunal del Santo Oficio utilizaba para despojar de sus haberes económicos a numerosos individuos (Lombardo, 1901, pp. 14-15), para lo cual, muchas veces, sus personeros no solo magnificaban algunas faltas contra la fe y la doctrina, sino que, más ruin aún, efectuaban una sistemática invención de supuestos crímenes y trasgresiones antirreligiosas. Unido ello, al recurrente irrespeto de las garantías procesales de los acusados, quienes, además de quedar al arbitrio subjetivo de los inquisidores durante todas las etapas del procedimiento en su contra (el cual, incluso, no contaba con plazos específicos para su consecución o término), también debían enfrentarse al irregular hecho de que, además de los jueces, los cargos de fiscales, peritos y escribanos eran también ejercidos por los mismos miembros del Santo Oficio.

Fue entonces durante esa coyuntura, cuando le correspondió atestiguar a de Lampart la corruptela inquisitorial en grado superlativo, teniendo a la ya antes descrita crisis que desató la independencia de Portugal en el Virreinato de la Nueva España como escenario de ello. Ya que, so pretexto de impedir cualquier efecto nocivo de esa autonomía (Terán Elizondo y Fernández Galán, 2015, p. 157), el Tribunal del Santo Oficio desató una fortísima persecución contra numerosos portugueses asentados en dicho territorio novohispano (fuesen estos extranjeros o las generaciones de sus descendientes ya antes nacidos ahí), acusándolos además de poseer un pasado familiar judaizante (Martínez Baracs, 2012, p. 12), lo cual, en aquella época, era reputado como una afrenta contra la religión católica que acarrearía la inmediata pérdida de todo derecho y prerrogativas, así como, por supuesto, la de sus bienes patrimoniales.

En ese sentido, cabe señalar que, en efecto, la corona española había ordenado a finales del siglo XV la expulsión de múltiples familias de origen hebreo de sus territorios (Mantilla Ortiz, 2015, p. 39), la mayoría de las cuales se refugiaron en el entonces reino independiente de Portugal (Martínez Baracs, 2012, p. 25). No obstante, cuando la región portuguesa fue anexada por España en 1580, gran número de estos individuos optaron por trasladarse a diversas



ciudades de Las Indias, arribando muchos de ellos al virreinato novohispano (Pérez, 2005, p. 236), donde al poco tiempo empezaron a descollar por sus actividades y labores mercantiles, lo que les permitió acumular ostensibles grados de riqueza.

Por lo anterior, fue precisamente la tensa situación emancipadora de Portugal en 1640, la que calculadamente aprovechó el Tribunal del Santo Oficio para imputarle a los oriundos de ese reino luso la condición de cripto judíos (Lewin, 1987, p. 44), es decir, individuos que vivían y actuaban en actividades públicas como afectos a la religión católica, mientras que en su quehacer privado y familiar continuaban profesando el culto religioso hebreo. Todo lo cual conllevó a múltiples detenciones (incluso de familias enteras), el célere embargo de todas sus propiedades muebles e inmuebles y el comienzo de numerosos procesos inquisitoriales en su contra, cuyo verdadero objetivo, como puede colegirse, no estribó en motivos políticos o ni siquiera religiosos, pues ambas fundamentaciones fueron manipuladas como pretexto para que la entidad inquisitorial pudiese apropiarse de las fortunas de dichos capturados, como en efecto así sucedió.

Cúmulo de siniestros accionares que precisamente Guillén de Lampart había detallado con minuciosidad en varios de los escritos que se le incautaron en 1642 y que, por obvias razones, tras el momento en que los inquisidores auscultaron dichos documentos, procedieron de seguido a impedir a todo trance que el citado irlandés fuese conducido a España y pudiese denunciar tan graves hechos (Martínez Baracs, 2012, p. 36). Contando el Tribunal del Santo Oficio novohispano, como ya se ha dicho, con el respaldo y protección del Consejo de la Suprema General Inquisición, pues tal contubernio no solo le significaba a ese ente superior el traslado de una considerable suma dineraria de lo incautado a los supuestos portugueses cripto judíos, sino también, mantener oculta las otrora incontables veces que ese órgano superior validó otros procesos de igual raigambre.



Circunstancias entonces por las que, el antes descrito momento en que el rey Felipe IV desistió de sus empeños, en 1645, para que Guillén de Lampart fuese extraditado a España, fue en paralelo el mismo instante en que su destino quedó irremisiblemente marcado por la tragedia.

## LOS HECHOS MACABROS

Después de tres años de cautiverio en las *Cárceles de la Perpetua*, el fiscal inquisitorial le comunicó formalmente a Guillén de Lampart la acusación en su contra (octubre, 1645), en la que se le imputaron 71 cargos de diversa naturaleza jurídica y religiosa (Martínez Assad, 2005, p. 186). Mismos que fueron rechazados, uno a uno, tanto por el enjuiciado, como por el jurista Juan B. Martínez de Cepeda (su defensor) (González Obregón, 2015, pp. 104-105), quienes refutaron cualquier relación del irlandés con las incriminaciones antirreligiosas, mientras que, en lo concerniente a las temáticas pro autonomistas, trataron de atemperar el contenido de sus escritos y manifestaciones debido al obvio contenido sedicioso de estas. Hasta que, a partir de noviembre de ese mismo año, de Lampart y su abogado se dedicaron también a desvirtuar las declaraciones de los 29 testigos incluidos en el expediente de cita (Gojman de Backal, 2000, pp. 114-116).

A continuación, y por los próximos cuatro años, no se volvió a realizar ningún acto procesal contra el acusado, quien continuó detenido, siendo en febrero de 1649 cuando el legajo punitivo se volvió a reactivar tras un escrito presentado por el irlandés de cita en el que comunicaba el designio del jurista Juan García de Palacios como su nuevo defensor.

Por fin, el 12 de marzo de ese mismo año, el Tribunal del Santo Oficio emitió su sentencia contra de Lampart, en cuyo contenido se dispuso:

(...) según la gravedad de esta causa y la expectación que todo este reino tenía de ella y al daño que dicho D. Guillén podía causar en todos tiempos en cualquier parte que estuviera conforme a su natural inclinación tan perversa, fuese detenido en estas cárceles secretas, y se remitiese al Ilmo. y Rmo. Sr. Inquisidor General y señores del Consejo de su Majestad de la



Santa General Inquisición un tanto autorizado de todas esta causa, y de los papeles que le fueron hallados y cogidos, habiéndolos primero reconocido, para que vistos, se sirvan declarar sobre este negocio aquello que les pareciere convenir al servicio de ambas majestades y al reparo de los daños que semejante hombre puede causar a los reinos de su Majestad (...)” (González Obregón, 2015, pp. 118-119).

Es decir, dicho veredicto estipulaba que el imputado continuase bajo arresto indefinido en las celdas inquisitoriales mientras todo el amplio expediente era copiado, con posterioridad enviado a España y ahí, tras ser valorado por el Consejo de la Suprema General Inquisición, dicho órgano superior determinase el resultado final de la causa contra el preso irlandés (de Valle Arizpe, 2016, p. 113), lo cual empezó así a efectuarse.

Empero, apenas un mes más tarde, los graves acontecimientos que habían ocurrido en el virreinato novohispano entre 1640 y 1642 con la temática de la existencia de los supuestos cripto judíos portugueses, impactaron de modo directo a de Lampart y su destino.

Lo anterior por cuanto, había sido desde el inicio mismo de su cautiverio, cuando el detenido irlandés pudo conocer en dichas celdas a gran cantidad de los habitantes de origen lusitano que el Tribunal del Santo Oficio había arrestado bajo las ya mencionadas excusas de propiciar la rebelión pro emancipadora del Virreinato de la Nueva España y la subrepticia práctica de la religión judía (Martínez Baracs, 2012, pp. 57-67), informándose, asimismo, de todos los draconianos actos de tortura y suplicio que los inquisidores les habían infligido (Gojman de Backal, 2000, pp. 103-104), los cuales, en muchos de los casos, les había provocado la muerte a varios de ellos por las graves lesiones que recibieron.

Así, tras siete años de vejaciones y con el fin de apresurar el apoderamiento de los valiosos patrimonios de los acusados, el Tribunal del Santo Oficio realizó uno de los hechos más abyectos de su existencia en el territorio novohispano. Pues, tras supuestamente comprobar la responsabilidad de los



cripto judíos respecto de los variados delitos que se les achacaban, se emitieron las respectivas condenas.

Grupo total de 109 imputados, de los cuales ya habían fallecido 67, por lo que, los 42 restantes fueron sacados de las *Cárceles de la Perpetua* y trasladados, en medio de una muchedumbre y el lento tañer de varias campanas de las iglesias adyacentes, a la llamada *Plaza del Volador* (localizada en diagonal a la esquina sureste de la plaza mayor novohispana) (Rubial García, 2012, pp. 36-43), donde se procedió, entre las 7.00 am y la 3.00 pm del sábado 11 de abril de 1649 (Flores Torres, 2003, p. 148), al correspondiente Auto de Fe, es decir, el acto religioso público donde se leían las sentencias (García Cárcel, 1997, p. 92). Mismo que debía estar presidido por el virrey, pero el eclesiástico español Marcos Torres Rueda (quien gobernaba al virreinato novohispano desde 1648) (Villalpando César y Rosas Robles, 2003, p. 59) no asistió a ello por una grave afección de salud.

En paralelo y dado que era costumbre de la inquisición no permitir que un individuo quedase impune por haber muerto, se confeccionaron entonces 67 estatuas a las que se les colocaron los nombres de los fallecidos para así representar su presencia simbólica en la ceremonia punitiva, unido a lo cual y bajo el mismo indigno fin, se exhumaron 23 de sus osamentas y se colocaron en cajas fúnebres que también fueron remitidas a la plaza de cita (Martínez Baracs, 2012, p. 30), recibiendo a continuación distintas sanciones post mortem.

De seguido y tras la emisión de los veredictos, cuya aspecto unánime fue el subsecuente despojo de todos sus bienes materiales, se decretó que 29 de los 42 sentenciados vivos afrontasen diversas penas (azotes, escarnio, ostracismo, presidio, infamia, retractación, etc.), mientras que los 13 restantes (8 mujeres y 5 hombres) fueron condenados a la llamada relajación (Fernández Giménez, 2000, p. 117), la cual consistía en remitirlos a las autoridades gubernativas seculares para que fuesen ejecutados, dado que la inquisición carecía de legitimidad para ello (Alvar Esquerro, 2001, p. 26).



Entrega que se verificó de inmediato, por lo que las 13 personas de cita fueron trasladadas al denominado quemadero, cuyo fin, como su nombre lo indica, era servir como sitio para inmolar, por medio de la hoguera, a los sancionados a muerte y cuya ubicación era hacia el oeste de la plaza mayor novohispana, propiamente al frente del Convento de San Diego (Martínez Cicero, 2015, p. 23) y junto a la concurrida *Plaza de La Alameda* (primer parque novohispano) (Castro Morales, 2004, pp. 27-34). Una vez ahí, a 12 de los condenados se les concedió la posibilidad de asesinárselos a través de la figura del garrote vil, es decir que, antes de ser calcinados, se les estranguló por medio de un aparato que sostenía un collar y unos pernos de hierro con los que se les fracturó el cuello, pues habían confesado sus supuestos delitos (Corral Lafuente, 2005, pp. 171-173). Mientras que, al único caso restante (el comerciante Tomás Treviño de Sobremonte), no se le permitió dicha muerte previa, ya que no había aceptado su presunta responsabilidad, por lo que, tras colocarlo en la pira, se le quemó con vida (García Molina, 1999, p. 199), con lo que feneció la jornada de dichas ejecuciones en horas de la noche.

Coyuntura funesta cuyos detalles, como ya se ha dicho, fue ampliamente conocida por Guillén de Lampart, quien, sabedor de la muy probable aplicación de esos mismos métodos contra su persona cuando el Consejo de la Suprema General Inquisición finiquitase su caso, realizó entonces un acto que terminó por decantar de modo negativo su ya de por sí álgida situación.

## EL ESCAPE SUCINTO

Tras el Auto de Fe y las incineraciones de abril de 1649, Guillén de Lampart comenzó a escribir con sigilo y minucioso detalle, todas las incidencias y accionares que el Tribunal del Santo Oficio novohispano había perpetrado en dichos eventos. Asunto para lo cual, lograba adquirir pliegos de papel, tinteros y plumas de modo clandestino, resguardando luego dichos papeles en recovecos del techo, paredes y suelo de su celda. Misma coyuntura en la que decidió fugarse



de las *Cárceles de la Perpetua* para entregar sus escritos a las autoridades virreinales, pues proyectó que, cuando dichos funcionarios conociesen el trasfondo de todos los ignominiosos abusos de los inquisidores, se iniciaría de seguido una inmediata detención de estos últimos, así como una suspensión del proceso punitivo incoado en su contra desde 1642 (Martínez Baracs, 2012, p. 52).

Fue así como involucró en dicho objetivo a Diego Pinto B. (su compañero de calabozo) (Martínez Assad, 2005, p. 186), siendo que por el resto de 1649 y a lo largo de varios meses de 1650, planificaron toda la logística necesaria para evadirse, lo cual implicó la preparación de los mecanismos, herramientas y tiempo que necesitarían para romper los gruesos barrotes de madera de su encierro, el traslado desde el interior de las *Cárceles de la Perpetua* hasta sus tapias exteriores, el modo de escalar dichas paredes y los enceres que llevarían consigo tras emprender la huida (de Valle Arizpe, 2016, p. 113-114),

Al respecto, la fecha escogida por ambos fue la noche-madrugada entre el domingo 25 y el lunes 26 de diciembre de 1650 (Méndez Plancarte, 1948, p. 135), pues consideraron que, tanto la población, como las autoridades, estarían sumidas en profundo descanso por lo ajetreado de las festividades de la Navidad. Así, fue hacia las 8.00 pm del citado día 25, cuando dieron inicio a su plan, el cual les implicó aproximadamente siete horas de trabajos, puesto que lograron fugarse hacia las 3.00 am del día siguiente (Lombardo, 1901, p. 16). Momento a partir del cual, de Lampart, en lugar de huir a toda prisa de Ciudad de México en resguardo de su vida, prefirió continuar con sus idealistas propósitos de denuncia contra el Tribunal del Santo Oficio (Riva Palacio, 1979, p. 609).

Por lo anterior, se enrumbo junto a Pinto a la plaza mayor novohispana y dejándolo en espera en una de las calles cercanas, se presentó ante las puertas del Palacio virreinal (ubicado al costado este de dicha explanada) y, tras hacerse pasar por un mensajero real, contactó a uno de los centinelas y le indicó que traía unos pliegos urgentes para el virrey, los cuales se les debían de entregar de inmediato (Villalpando Cesar y Rosas Robles, 2003, p. 61). Embuste que fue





creído por el guardián de cita, quien, tras recibir los escritos (titulados por de Lampart como *Querella contra los inquisidores*) (Gojman de Backal, 2000, p. 101), los entregó al amanecer a uno de los pajes del noble español Luis Enríquez de Guzmán, quien ejercía como virrey desde mediados de 1650 (Vázquez Gómez, 2007, p. 59).

De seguido, y ya otra vez en compañía de Pinto, Guillén de Lampart se dedicó el resto de la madrugada a clavar en las principales esquinas de Ciudad de México una numerosa cantidad de escritos denunciatorios contra las autoridades inquisitoriales (Rosas Robles, 2014, p. 61), a los cuales les dio el nombre genérico de *Pregón de los justos juicios de Dios que castigue a quien lo quitare* (Martínez Baracs, 2012, p. 131). Hasta que, con el albor del día, se dirigieron al cercano barrio de Santa María la Redonda (hacia el oeste de la plaza mayor), donde los prófugos se separaron y de Lampart, tras engañar a uno de los vecinos, el sastre Francisco Garnica (amigo de Pinto), logró que éste lo refugiase en su domicilio.

Ahora bien, tras el estupor inicial que aconteció en la sede del Tribunal del Santo Oficio por la evasión de Pinto y de Lampart, sus personeros se avocaron a su rápida búsqueda, redactando para ello un edicto en el que ordenaban a la población que informase sobre cualquier aspecto o noticia relacionados el paradero de ambos fugitivos (Rosas Robles y Molina Arceo, 2013, p. 179), así como la entrega inmediata de todos los libelos que el citado irlandés había distribuido. Mismo día 26 en que Garnica, tras ser enterado por de Lampart acerca de los detalles de su huida y los ulteriores fines que perseguía, entró en resquemores, por lo que tras convencer al fugado para que se trasladase a otro sitio, ambos se dirigieron entonces, en horas de la noche, a la casa de Alonso de Benavides (localizada en la céntrica *Calle de los Donceles*) (Lombardo, 1901, p. 17), quien era amigo de Garnica y fue persuadido por éste para que alojara temporalmente a de Lampart (González Obregón, 2015, p. 135), usando para ello la excusa de que se estaba ocultando de varios perseguidores furibundos por motivos de escaramuzas maritales.



Empero, el martes 27 de diciembre todo cambió. (Méndez Plancarte, 1948, p. 136). Ya que, el edicto inquisitorial elaborado el día anterior fue leído en todas las iglesias de la capital novohispana, lo que provocó entonces que Garnica, quien había asistido a misa, comprobase sus sospechas, por lo que al mediodía se dirigió al Tribunal del Santo Oficio y delató al prófugo irlandés (Rosas Robles, 2014, p. 61), quien fue detenido por un grupo de alguaciles inquisitoriales y trasladado de nuevo a las lúgubres *Cárceles de la Perpetua*, donde se le engrilló (de Valle Arizpe, 2016, p. 119). Por lo que su efímera evasión duró apenas 35 horas.

Sin embargo, los entreveros de su fuga no fueron el principal problema al que de Lampart se enfrentó a partir de ese momento. Pues, más aún, a la ya perjudicial situación en la que se encontraba por sus escritos anti inquisitoriales incautados en 1642, se sumaron ahora las graves consecuencias por la nueva colección de denuncias que había colocado después de su escape, las cuales habían sido decomisadas en su totalidad. Por lo que, a partir de ese momento, el Tribunal del Santo Oficio novohispano no se focalizó más en la condición de Lampart como rebelde pro autonomista o supuesto hereje, sino en calificarlo como un enemigo directo de dicha institución (Gojman de Backal, 2000, p. 121). A lo cual se agregó la total desidia del virrey Enríquez de Guzmán respecto de lo que el irlandés le había revelado, pues no solo omitió el contenido de la carta que había recibido de él, sino que también la entregó a los inquisidores (Lombardo, 1901, p. 16).

## UMBRAL A LA HISTORIA

Casi desde su regreso a las *Cárceles de la Perpetua*, Guillén de Lampart fue objeto de un amplio cúmulo de torturas y vejaciones por parte de sus carceleros, lo cual, además de inmisericordes ataques contra su integridad física, implicó también racionamientos y podredumbres en sus alimentos, insalubridad de su celda, constreñimientos respecto a sus enceres personales, humillaciones



verbales de diversa especie y negativas constantes (u omisiones del todo) a petitorias relacionadas con el proceso en su contra (González Obregón, 2015, pp. 152-155). Situación que se mantuvo inalterable por el próximo cuatrienio.

Tiempo después, fue cuando el infortunado irlandés volvió a realizar un acto surgido de su peculiar invectiva. Pues, en diciembre de 1654 se le decomisó en su calabozo un escrito al que tituló: *LIBER PRIMUS REGII PSALTERII Guilielmi Lombardi sive Lampordi Wexfordiensis Hyberni citrae Americae Regis et Mexicanorum Imperatoris* (LIBRO PRIMERO DEL REGIO SALTERIO de Guillermo Lombardo o Lampart, Rey de la América Citerior y Emperador de los mexicanos) (Méndez Plancarte, 1948, p. 4). Texto que de Lampart, ante la imposibilidad de contar con papel alguno, escribió en varias de las sabanas que usaba para dormir y en cuyo contenido plasmó 918 salmos (Riva Palacio, 1979, p. 609) en los que exponía una copiosa serie de argumentos y elucubraciones de diversa índole (religiosa, jurídica, filosófica, política, etc.), pero, sobre todo, reafirmando sus idearios pro independentistas a favor del Virreinato de la Nueva España y en contra de la monarquía ibérica (Martínez Assad, 2005, p. 186), tal cual lo había realizado ya entre 1640 y 1642. Así, tras la incautación de dicha obra y con el fin de incorporarla al conjunto probatorio contra su autor, los inquisidores dispusieron el copiado de los lienzos, los cuales fueron luego desechados.

Ya para septiembre de 1655, de Lampart intentó fugarse de nuevo de las *Cárceles de la Perpetua*, para lo cual atacó a dos de sus funcionarios que efectuaban la ronda rutinaria de vigilancia. Sin embargo, fracasó en dicho accionar pues recibió varias cuchilladas y lesiones (Lombardo, 1901, p. 20), siendo recurrentemente golpeado en años posteriores como venganza por dicha tentativa (de Valle Arizpe, 2016, pp. 120-122).

A continuación, y después de otro cuatrienio, el proceso punitivo en su contra volvió a reactivarse. Pero, ya no con los 71 delitos que originalmente se le habían imputado, sino con la ahora nueva y exorbitante sumatoria de 228 cargos (González Obregón, 2015, p. 160). Hecho que, por supuesto y desde hacía varios



años, había implicado suspender la decisión tomada en 1649 para remitir una copia del legajo original al Consejo de la Suprema General Inquisición, pues la situación procesal del acusado irlandés se había agravado desde su fallida fuga de 1650.

Sin embargo, ya para ese momento y ante la muy probable persuasión de saberse condenado de antemano, de Lampart desistió de seguir defendiéndose de las pueriles acusaciones vertidas contra su persona, negándose incluso a designar a un abogado para ello. Razón por la que se nombró al jurista Rodrigo Ruiz de Zepeda M. como su defensor de oficio, lo cual se erigió en una nueva irregularidad procesal, pues dicho individuo pertenecía al propio órgano inquisitorial.

Fue entonces, tras 17 años de ilegítimo cautiverio (Álvarez Noguera, 1977, p. 586), cuando los siete integrantes del Tribunal del Santo Oficio emitieron, el 30 de octubre de 1659, su veredicto definitivo contra de Lampard, el cual fue luego refrendado el 6 de noviembre siguiente (Méndez Plancarte, 1948, p. 77) y entre cuyas principales disposiciones estuvieron la de determinar su condición de:

(...) haber sido y ser hereje, apostata, sectario [...] dogmatista inventor de otras nuevas herejías, fautor y defensor de herejes, protervo y pertinaz, y por ello haber caído e incurrido en sentencia de excomunión mayor y estar de ella ligado, y en confiscación y perdimiento de todos sus bienes que en cualquiera manera le puedan pertenecer, los cuales mandamos aplicar y aplicamos a la Cámara y Fisco Real de esta Inquisición y a su receptor en su nombre desde el tiempo y día que empezó a cometer los dichos delitos de herejía, cuya declaración en nos reservamos; y que debemos relajar y relajamos la persona del dicho Guillermo Lampart a la justicia y brazo seglar, especialmente al Corregidor de esta ciudad o su lugarteniente en el dicho oficio [...] Otro si, mandamos que esta nuestra sentencia, con relación de los méritos de ella, le sea leída y publicada en el cadalso donde hubiéremos de celebrar auto general de la fe, llevando puestas el dicho Guillermo Lampart las insignias de relajado y mordaza en la boca (...)” (Riva Palacio, 1979, p. 609).

Así las cosas, se empezó de inmediato a construir una tarima para la verificación del Auto de Fe respectivo, cuya estructura se levantó en la unión



angular del Cabildo de Ciudad de México y los llamados *Portales de Mercaderes* (es decir, diagonal a la esquina suroeste de la plaza mayor de esa capital) (Lozada León, 2018, p. 18). Mismos días en que varios pregoneros inquisitoriales se encargaron de propalar la fecha y detalles de dicho acto en los principales sitios públicos.

Por fin, amaneció el día escogido para realizar el Auto de fe: miércoles 19 de noviembre de 1659 (Septián, 2010, p. 361). Fecha en que de Lampart y otros 28 prisioneros (también condenados a diversas sanciones por supuestos delitos religiosos y divididos en 23 hombres y 6 mujeres), fueron retirados de las *Cárceles de la Perpetua* hacia las 6.00 am, obligándoseles, como acto humillante, a vestir un sambenito con imágenes demoniacas y sacrílegas (de Valle Arizpe, 2016, p. 126), siendo luego dirigidos, a través de un enorme gentío y el sonar de las campanas de las parroquias contiguas, hacia la plataforma ya referida, donde los sentaron en varias bancas adyacentes (González Obregón, 2015, p. 182). De seguido, arribó el noble español Francisco Fernández de la Cueva (nuevo virrey novohispano desde 1653) (Padilla, 1992, p. 11), con lo que el Tribunal del Santo Oficio comenzó la lectura de los veredictos, la cual se extendió hasta casi las 5.00 pm.

Como producto de lo anterior y de entre el grupo de reos, tanto de Lampart, como seis individuos más, fueron sentenciados a la ya antes descrita pena de relajación (Lombardo, 1901, p. 21), por lo que, tras el fenecimiento del Auto de Fe, se les remitió a resguardo de Juan de Altamirano Velasco, quien, dado su cargo como Corregidor de Ciudad de México (Rubio Mañe, 1983, p. 120), debía materializar las ejecuciones correspondientes. Funcionario que, tras confirmar las penas, dispuso entonces el traslado del sexteto al ya también referido quemadero inquisitorial contiguo al Convento de San Diego y la *Plaza de La Alameda*, lo cual se hizo en medio de un gentío y un pertinaz aguacero.

Empero, una vez ahí, acaeció un hecho inesperado para los miembros del Tribunal del Santo Oficio. Dado que, ante la circunstancia de no aplicársele la



figura previa del garrote vil por no haberse arrepentido de sus presuntas acciones antirreligiosas, el maltrecho irlandés fue colocado vivo en la hoguera y amarrado de pie contra uno de los postes de madera ahí empotrados, luego de lo cual le sujetaron el cuello con una argolla de hierro (Medina, 1905, pp. 267-312). Momento entonces que de Lampard aprovechó para levantar su cuerpo con toda la fuerza que pudo y se dejó caer de súbito (de Valle Arizpe, 2016, p. 129), lo que provocó su inmediato auto estrangulamiento (García Icazbalceta, 1886, p. 384), causando con ello una ostensible molestia e indignación en los inquisidores, quienes habían esperado por años, y con ávida fruición, el poder calcinarlo vivo, más como ello se frustró, solo pudieron contemplar la quema de su cadáver (Rosas Robles, 2014, p. 61).

Finalmente, hacia las 8.00 pm (González Obregón, 2015, p. 189) y cuando los cuerpos de los seis ejecutados ya se habían consumido por las llamas, se ordenó a varios individuos que recogiesen con palas dichos restos calcinados, así como las cenizas, las cuales fueron luego arrojadas a una ciénaga ubicada junto al citado Convento de San Diego (Méndez Plancarte, 1948, p. 78), con lo que terminó la ignominiosa jornada de ejecuciones perpetrada por el Tribunal del Santo Oficio en aquella coyuntura del siglo XVII.

## VINDICACIÓN SUPERLATIVA

Poco a poco y con el inexorable paso del tiempo, los derroteros y vicisitudes de Guillén de Lampart se fueron difuminando del imaginario colectivo de su época, aún y cuando, la primera reseña sobre su homicidio se publicó desde el mismo año de 1659 bajo el apelativo de *Auto General de la Fe*, cuyo autor fue el ya citado inquisidor Rodrigo Ruiz de Zepeda (García Icazbalceta, 1886, pp. 382-383). A lo cual siguió un paulatino olvido por parte de historiadores, cronistas y relatores que surgieron en años posteriores.

Marasmo intelectual que empezó a modificarse en la segunda mitad del siglo XIX, cuando el interés por su figura resurgió. Ya que, fue el célebre literato,





historiador, jurista y militar mexicano Vicente Riva-Palacio G. (González González, 2010, p. 44), quien, en 1872, publicó la novela *Memorias de un impostor, Don Guillén de Lampart, Rey de México* (Martínez Assad, 2005, p. 74). Obra en la que su autor, basándose en el tendencioso contenido de los ya citados expedientes inquisitoriales contra el personaje irlandés (Riva Palacio, 1872, pp. I-VIII del prólogo), escribió una narración ficcional de su vida (Ortiz Monasterio, 1993, p. 281). Error que luego rectificó en 1884, cuando publicó su afamada enciclopedia *México a través de los siglos* (Orozco, 2013, p. 44), pues en el capítulo XII de su tomo segundo, titulado *El Virreinato*, y tras haber estudiado otras variadas fuentes documentales, conceptuó entonces a de Lampart como uno de los primigenios precursores del proceso independentista de México iniciado en 1810.

Con el paso de los años, otros importantes investigadores analizaron los intrincados periplos protagonizados por de Lampart, tal fue el caso de Alberto Lombardo con *Injusticias históricas: olvido del primero que concibió e intentó la Independencia de México* (1901) y José Toribio Medina con *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México* (1905) (Terán Elizondo y Fernández Galán, 2015, pp. 163-164). Correspondiéndole al prolífico académico, literato, historiador y bibliófilo mexicano Luis González Obregón (De los Reyes García, 2019, pp. 38-41), erigirse en el autor, en 1908, de la mejor y más documentada biografía suya hasta ese momento y que tituló *Don Guillén de Lampart (la Inquisición y la Independencia en el siglo XVII)* (Colina Rubio y de Rivera Colina, 2013, p. 269).

Todo lo cual propició entonces una ostensible revalorización sobre el pionero papel que, en efecto, de Lampart había protagonizado en la época colonial novohispana como predecesor de la decimonónica autonomía mexicana, por lo que, con el fin de reivindicar a su figura, se decidió incluirlo como parte del más importante evento arquitectónico de dicha efeméride.

Ya que, en efecto, había sido desde 1877, cuando el Gral. Porfirio Díaz Mori (Presidente de México desde 1876 y hasta 1911, por lo que su mandato fue





conocido como el *Porfiriato*) (Arias Castro, 2017, pp. 73-74), decretó la creación de un monumento conmemorativo de la gesta emancipadora de 1810 (Moya Gutiérrez, 2012, p. 279), para lo cual se abrió un concurso con el fin de recibir propuestas. No obstante, fue hasta 1900 y por distintos avatares, cuando la obra fue adjudicada al proyecto artístico ideado por el conocido ingeniero y arquitecto mexicano Antonio Rivas Mercado (Rivas, 2005, pp. 9-10), quien, a su vez, escogió al también ingeniero mexicano Roberto Gayol Soto para que se encargase de la construcción, la cual consistió en un enorme pilar pétreo asentado en una espaciosa base cuadrada y cuya primera piedra se ubicó, en enero de 1902, en una de las glorietas del *Paseo de la Reforma* en Ciudad de México (Tovar y de Teresa, 2012, p. 189).

Al respecto, los trabajos de la obra en cuestión se extendieron por ocho años, lo cual incluyó la edificación de un habitáculo en el interior de su base y una escalera dentro del propio pilar que llegara hasta un balcón situado en su cima, a lo cual se agregó la colocación de un vistoso conjunto de esculturas marmóreas representativas de los principales héroes insurgentes mexicanos y de varias alegorías cívicas (esculpidas por el destacado escultor italiano Enrico Alciati) (Rodríguez Herrera, 2009, p. 124), así como el empotramiento, en su parte superior, de una vistosa estatua de una Victoria alada (de seis metros y revestida en oro), como símbolo del triunfo de la epopeya autonomista (Florescano Mayet, 2005, p. 222). Hasta que, el 16 de septiembre de 1910 (centenario exacto del comienzo de la lucha autárquica mexicana) (García Valdés, 1911, pp. 167-170), el Presidente Díaz inauguró dicho monumento con el nombre oficial de *Columna de la Independencia* (Arias Castro, 2015, p. 160). Más, casi de seguido, comenzó a ser conocida con el apelativo popular del *Ángel de la Independencia*, por la confusión de su estatua superior con una figura angelical (Dasques, 2010, pp. 76-84).

Así, como elemento artístico casi desconocido de dicha obra conmemorativa, y propiamente detrás de la puerta de acceso al interior del



monumento y frente a la base principal de la columna (Martínez Baracs, 2012, p. 83), se colocó una estatua de cuerpo entero de Guillén de Lampart (de 2.15 metros de altura y realizada por el conocido escultor mexicano Guillermo Cárdenas) (Martínez Assad, 2015, p. 61), que lo representa al momento preciso de su ejecución en 1659, pues se encuentra con sus manos atadas hacia atrás a un mástil y sobre una serie de trozos de madera (Rosas Robles, 2014, p. 61). Idea cuyo artífice, como lo indicó el historiador González Obregón en su ya citada obra, fue concebida, con toda probabilidad (Silva Prada, 2009, p. 11), por el antes mencionado jurista Alberto Lombardo en su libro de 1901 (González Obregón, 2015, p. 190), lo que a su vez fue concomitante con el inicio de los trabajos constructivos de la columna a partir de 1902.

Incluso, dicha escultura es la única que se ubicó dentro del pilar de cita, lo cual no varió ni siquiera en 1925 (Arias Castro, 2021, p. 27), cuando todo el espacio interno de dicho sitio histórico fue reconvertido en un amplio mausoleo para resguardar, en varios nichos con lápidas y contiguo a la estatua de Lampart, las osamentas de catorce héroes insurgentes: Miguel Hidalgo C., Ignacio Allende U., Juan Aldama G., Mariano Jiménez M., José M. Morelos P., Nicolas Bravo R., Mariano Matamoros G. Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero S., Leona Vicario F., Andrés Quintana R., Víctor Rosales, Pedro Moreno G. y Francisco Mina L. (Saucedo Zarco, 2012, p. 194).

Todo lo cual se mantuvo incólume, tanto en 2010 cuando se cumplieron los dos siglos de inicio de la gesta autonómica mexicana, como en el presente año 2021, con ocasión del bicentenario de consumación de ese proceso por medio de la firma del acta independentista de dicha nación.

## **MATERIALIZACIÓN PARADÓJICA**

Tras lo expuesto, solo queda elucidar un peculiar hecho histórico que aconteció precisamente durante la coyuntura decimonónica en que el territorio mexicano alcanzó su emancipación.



Ya que, desde el 5 de julio de 1821, fue defenestrado el noble español Juan José Ruiz de Apodaca y Eliza como autoridad superior novohispana, a quien le había correspondido fungir como último virrey de esa entidad, entre septiembre de 1816 y marzo de 1820 (Orozco Linares, 2010, pp. 191-194), puesto que, desde esa segunda fecha y por disposición de la reinstaurada Constitución de la Monarquía Española (emitida en 1812, derogada en 1814 y comúnmente llamada *Constitución de Cádiz*) (Arias Castro, 2021, p. 90), se dispuso que el antiguo Virreinato de la Nueva España se transformase en la ahora llamada Provincia de Nueva España (Serrano Salazar, 2001, p. 49), cuyo nuevo cargo superior jerárquico sería ejercido por un Jefe Político Superior (Obregón Quesada, 2007, p. 76). Categoría que Ruiz de Apodaca ostentaba entonces al momento de su destitución, la cual se fundamentó en su incapacidad para frenar los avances y triunfos de las tropas insurgentes mexicanas dirigidas por el Gral. Agustín de Iturbide Aramburu (Arias Castro, 2021, p. 27).

A continuación, fue el militar español Pedro Francisco Novella S. quien asumió el mando interino de la provincia novohispana desde ese mismo mes de julio (Vázquez Gómez, 2007, p. 100), pero no en calidad de Jefe Político Superior (ya que no había sido nombrado por la corona española para ello), sino con el grado castrense que poseía como Mariscal de Campo.

Fue así entonces, cuando el rey hispano Fernando VII, con el fin de vencer la rebelión dirigida por Iturbide, designó al militar español Juan José de O'Donojú y O'Ryan como nuevo Jefe Político Superior novohispano (Padilla, 1992, p. 12), quien, tras arribar para ello a ese territorio (3 de agosto, 1821), realizó varias averiguaciones sobre la realidad política, bélica y social de la insurgencia de cita, llegando a la conclusión de que no había ya modo de revertirla. Por lo que, para sorpresa de todos los involucrados, le planteó entonces a Iturbide un armisticio a través de la firma conjunta de los conocidos como *Tratados de Córdoba* (24 de agosto) (Krauze Kleinbort, 2009, p. 100), cuyas dos principales consecuencias fueron el cese paulatino de las acciones militares ibéricas a lo largo de toda la



provincia y el retiro de dichas tropas de Ciudad de México (culminado el 15 de septiembre), lo que a su vez posibilitó la rúbrica, el 28 de septiembre siguiente (Martín Moreno, 2011, p. 352), de la afamada *Acta de Independencia del Imperio Mexicano* (Arias Castro, 2020, p. 12).

Actuación la anterior con la que de O'Donjú no solo se convirtió en la última autoridad española que gobernó de forma efectiva en suelo novohispano, sino que, tras fungir como uno de los dos artífices que propiciaron la emancipación mexicana y ante la evidente imposibilidad de volver a España por haberse catalogado sus acciones como una felonía, optó entonces por establecer su domicilio en la capital mexicana, falleciendo ahí el 8 de octubre de 1821 a raíz de una neumonía (Villalpando Cesar y Rosas Robles, 2003, p. 128).

Así, como puede colegirse, los accionares emprendidos por de O'Donjú se erigieron en una coincidencia irónica, pues, como su apellido lo indica, dicho personaje provenía de Irlanda, ya que su padre, Richard D. O'Donohue (españolizado luego a O'Donjú), fue parte de un grupo de exiliados irlandeses que, en la segunda mitad del siglo XVIII, habían huido de su patria hacia suelo español como resultado de una nueva serie de persecuciones religiosas emprendidas en su contra por Inglaterra. Razón esa que le permitió la ocasión histórica de materializar, en 1821, el arriesgado proyecto autonomista que, 180 años antes, ideó de forma pionera su compatriota Guillén de Lampart.

## Bibliografía

ALONSO PASCUAL, Rogelio (2001). Irlanda del Norte (una historia de guerra y la búsqueda de la paz). Madrid: Editorial Complutense.

ALVAR ESQUERRA, Alfredo (2001). La Inquisición española (1478-1834). Madrid: Ediciones Akal.

ÁLVAREZ NOGUERA, José R. (1977). Enciclopedia de México (tomo VII). México D.F.: Enciclopedia de México S.A.



- ALVEAR ACEVEDO, Carlos (1964). Historia de México. México D. F.: Editorial JUS.
- ARIAS CASTRO, Tomás Federico (2015). “La impronta diplomática de Costa Rica en el centenario independentista de México”, Revista Costarricense de Política Exterior, N.º 24.
- ARIAS CASTRO, Tomás Federico (2017). Relaciones histórico-políticas entre las Repúblicas de Costa Rica y México durante las épocas del Porfiriato (1876-1911) y la Revolución Mexicana (1911-1940). Trabajo final de investigación para Maestría profesional en Ciencias Políticas. San José: Universidad de Costa Rica.
- ARIAS CASTRO, Tomás Federico (2020). “México y Centroamérica: historia bilateral milenaria”, Revista Estudios (Universidad de Costa Rica), N.º 41.
- ARIAS CASTRO, Tomás Federico (2021). “Historia de las relaciones diplomáticas entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos”, Revista Costarricense de Política Exterior, N.º 35.
- ARIAS CASTRO, Tomás Federico (2021). “El Periquillo Sarniento: narrativa pro independentista mexicana y primera novela de Hispanoamérica”. Pórtico 21 (Editorial Costa Rica), N.º 11.
- ARIAS CASTRO, Tomás Federico (2021). “La Provincia de Costa Rica y el Imperio Mexicano durante el trienio histórico independentista de 1821-1823”, Revista Costarricense de Política Exterior, N.º 36.
- ÁVILA, Alfredo y otros (2010). Diccionario de la Independencia de México. México D.F.: UNAM.
- AYALA ANGUIANO, Armando (1992). “La Independencia”, Rev. Contenido, N.º 6.
- BIRMINGHAM, David (2005). Historia de Portugal. Madrid: Ediciones Akal.
- BOUCHOT, Augusto (1858). Historia de Portugal y de sus colonias. Madrid: Librería española.
- CARRILLO AZPEITIA, Rafael (1985). Historia de la Ciudad de México. México D.F.: Panorama Editorial.



- CASTRO MORALES, Efraín (2004). Alameda mexicana (breve crónica de un viejo paseo). México D.F.: Museo mexicano.
- COLINA RUBIO, Ricardo y DE RIVERA COLINA, Paulina (2013). Diccionario de la Ciudad de México. México D.F.: Editorial Porrúa.
- CORRAL LAFUENTE, José L. (2005). Historia de la Pena de Muerte. Madrid: Santillana Ediciones Generales.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel (1981). Historia mínima de México. México D.F.: El Colegio de México.
- DASQUES, Francois (2010). “Herencia francesa en la columna de la Independencia”, *Relatos e Historias en México*, N.º 25.
- DEL ARENAL F., Jaime (2011). *Cronología de la Independencia (1808-1821)*. México D.F.: INEHRM.
- DE LOS REYES GARCÍA, Aurelio (2019). “Luis González Obregón: cronista de Ciudad de México e historiador de la vida colonial”, *Relatos e Historias en México*, N.º 127.
- DE VALLE-ARIZPE, Artemio (2016). *Inquisición y crímenes*. Valladolid: Editorial MAXTOR.
- DURAN LUZIO, Juan (1992). *Bartolomé de las Casa ante la conquista de América (las voces del historiador)*. Heredia: EUNA.
- DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio (1994). *Manual de Historia del Derecho Indiano*. México D. F.: UNAM.
- FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, María del C. (2000). *La sentencia inquisitorial*. Madrid: Editorial Complutense.
- FLORES TORRES, Carlos (2003). *Historiadores de México (siglo XX)*. México D.F.: Editorial Trillas.
- FLORESCANO MAYET, Enrique (2005). *Imágenes de la Patria a través de los siglos*. México D.F.: Santillana Ediciones Generales.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo (1997). *La Inquisición*. Bogotá: Red Editorial Iberoamericana.



- GARCÍA HERNAN, Enrique y otros (2002). Irlanda y la monarquía hispánica: Kinsale 1601-2001 (guerra, política, exilio y religión). Madrid: Universidad de Alcalá.
- GARCÍA ICAZBALCETA (1886). Bibliografía mexicana del siglo XVI, Ciudad de México, Librería de Andrade y Morales, 1886.
- GARCÍA MOLINA, Antonio (1999). El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México. México D.F.: UNAM.
- GARCÍA PURÓN, Manuel (1970). México y sus gobernantes. México D.F.: Librería Porrúa.
- GARCÍA VALDÉS, Genaro (1911). Crónica oficial de las fiestas del primer centenario de la Independencia de México. Ciudad de México: Talleres del Museo Nacional.
- GOJMAN DE BACKAL, Alicia (2000). "La Inquisición novohispana vista a través de los ojos de un procesado: Guillén de Lampart, siglo XVII". En: Quezada, Nohemí y otros (coord.). Inquisición Novohispana (tomo I). México D.F.: UNAM y Universidad Autónoma Metropolitana.
- GÓMEZ DE SILVA, Guido (2008). Diccionario breve de mexicanismos. México D.F.: Academia Mexicana y FCE.
- GONZÁLEZ GAMIO, Ángeles (1998). "Manuel Gamio (1883-1960)", Arqueología Mexicana, N.º 30.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Luis (2010). Viaje por la Historia de México. México D.F.: Secretaría de Educación Pública y FCE.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Carlos J. (2014). 100 años del Templo Mayor (historia de un descubrimiento). México D.F.: INAH.
- GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis (1906). Los precursores de la Independencia mexicana en el siglo XVI. París: Librería de la viuda de C. Bouret.
- GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis (2005). Semblanza de Martín Cortés. México D.F.: FCE.





- GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis (2014). Las calles de México. México D.F.: Editorial Porrúa.
- GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis (2015). Don Guillén de Lampart (la Inquisición y la Independencia en el siglo XVII). México D.F.: CONACULTA.
- GUARNEROS RICO, Norma (2002). “La Inquisición y la cultura literaria”. En: CHANG RODRÍGUEZ, Raquel (coord.). Historia de la literatura mexicana. México D.F.: Siglo XXI Editores.
- HUMBOLDT, Alexander (2014). Ensayo político sobre el reino de la Nueva España, México D.F.: Editorial Porrúa.
- KRAUZE KLEINBORT, Enrique (2009). Siglos de caudillos. México D.F.: Maxi Tusquets Editores.
- LAFUENTE, Modesto y otros (1888). Historia general de España (tomo XI). Barcelona: Montaner y Simón Editores.
- LEÓN PORTILLA, Miguel (2016). México-Tenochtitlán (su espacio y tiempo sagrados). México D.F.: INAH.
- LEWIN, Boleslao (1987). Los criptojudíos: un fenómeno religioso y social. Buenos Aires: Editorial Milá.
- LOMBARDO, Alberto (1901). Injusticias históricas: olvido del primero que concibió e intentó la Independencia de México. Ciudad de México: Tipografía Económica.
- LÓPEZ AUSTIN, Alfredo y LÓPEZ LUJAN, Leonardo (2009). Monte sagrado-Templo Mayor (el cerro y la pirámide en la tradición religiosa mesoamericana. México D.F.: UNAM e INAH.
- LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo (2014). El Derecho en México. México D.F.: Editorial Porrúa.
- LOZADA LEÓN, Guadalupe (2012). “Palacio de la Inquisición”, Relatos e Historias en México, N.º 44.
- LOZADA LEÓN, Guadalupe (2015). “Zócalo: espacio para la manifestación Pública”, Relatos e Historias en México, N.º 86.



- LOZADA LEÓN, Guadalupe (2018). “El lujoso centro mercantil”, *Relatos e Historias en México*, N.º 114.
- MANTILLA ORTIZ, César (2015). *Derecho de los judíos de Castilla en la época de su expulsión*. Valladolid: Editorial Maxtor.
- MARGADANT, Guillermo (2011). *Introducción a la Historia del Derecho mexicano*. Estado de México: Edit. Esfinge.
- MARTÍN MORENO, Francisco (2011). *100 mitos de la historia de México (tomo I)*. México D.F.: Santillana.
- MARTÍNEZ ASSAD, Carlos (2005). *La Patria en el Paseo de la Reforma*. México D.F.: UNAM y FCE.
- MARTÍNEZ ASSAD, Carlos (2015). “La identidad del Ángel de la Independencia”, *Relatos e Historias en México*, N.º 80.
- MARTÍNEZ BARACS, Andrea (2012). *Don Guillén de Lampart: hijo de sus hazañas*. México D.F.: FCE.
- MARTÍNEZ CICERO, María E. (2015). “El antiguo convento de San Diego”, *Relatos e Historias en México*, N.º 80.
- MARTÍNEZ HOYOS, Francisco (2014). *Hernán Cortés*. Madrid: Ediciones Nowtilus.
- MATOS MOCTEZUMA, Eduardo (2006). *Tenochtitlán*. México D.F.: El Colegio de México y FCE.
- MATOS MOCTEZUMA, Eduardo (2019). “Una esquina con Historia”, *Arqueología Mexicana*, N.º 155.
- MEDINA, José Toribio (1905). *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, Santiago: Imprenta Elzeviriana.
- MÉNDEZ PLANCARTE, Gabriel (1948). *Guillén de Lamport y su Regio Salterio (manuscrito latino inédito de 1655)*. México D.F.: Ábside.
- MOLINA ARCEO, Sandra (2008). *101 villanos en la Historia de México*. México D.F.: Grijalbo.



- MORTON (Casa de subastas) (2013). "Autos de fe y los procesos inquisitoriales en Nueva España", *Relatos e Historias en México*, N.º 59.
- MOYA GUTIÉRREZ, Arnaldo (2012). *Arquitectura, historia y poder bajo el régimen de Porfirio Díaz (Ciudad de México, 1876-1911)*. México D.F.: CONACULTA.
- OBREGÓN QUESADA, Clotilde (2007). *Las Constituciones de Costa Rica (tomo I)*. San José: EUCR.
- O'GORMAN, Edmundo (2012). *Historia de las divisiones territoriales de México*. México D.F.: Editorial Porrúa.
- OLIMÓN NOLASCO, Manuel (2011). "Hombre de múltiples facetas", *Relatos e Historias en México*, N.º 34.
- OROZCO, Ricardo (2013). "Vicente Riva Palacio (1832-1896)", *Relatos e Historias en México*, N.º 56.
- OROZCO LINARES, Fernando (2010). *Gobernantes de México*. México D.F.: Panorama Editorial.
- ORTEGA MEDINA, Juan (1994). *El conflicto anglo español por el dominio oceánico (siglos XVI y XVII)*. México D.F.: UNAM.
- ORTIZ MONASTERIO, José (1993). *Historia y ficción (los dramas y novelas de Vicente Riva Palacio)*. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana e Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- PADILLA, Remberto H. (1992). *Historia de la política mexicana*. México D.F.: Editores Asociados Mexicanos.
- PÉREZ, Joseph (2005). *Los judíos en España*. Madrid: Ediciones Marcial Pons.
- PÉREZ TOSTADO, Igor (2004). "Cañones para Irlanda: estudio del caso de la actividad del grupo de presión irlandés en la monarquía católica de Felipe IV". En: ARANDA PÉREZ, Francisco (coord.). *La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- PEREYRA GÓMEZ, Carlos (2006). *Hernán Cortés*. México D.F.: Editorial Porrúa.



- RICALDE ALARCÓN, Nora (2019). “La monja que se ahorcó por amor”, *Relatos e Historias en México*, N.º 125.
- RIVA PALACIO, Vicente (1872). *Memorias de un impostor, Don Guillén de Lampart*, Rey de México. Ciudad de México: Manuel C. de Villegas.
- RIVA PALACIO, Vicente (1979). *México a través de los siglos (tomo II)*. México D.F.: Editorial Cumbre.
- RIVAS, Antonio (2005). *Una victoria alada*. México D.F.: FCE.
- RODRÍGUEZ BESNÉ, José R. (2000). *El Consejo de la Suprema Inquisición*. Madrid: Editorial Complutense.
- RODRÍGUEZ HERRERA, José L. (2009). *Paseador (memorias de la Ciudad de México)*. México D.F.: Ediciones Punto Fijo.
- RODRÍGUEZ MOYA, Inmaculada (2003). *La mirada del Virrey: iconografía del poder en la Nueva España*. Castelló de la Plana: Univeristat Jaume I.
- RODRÍGUEZ SALA, María E. y otros (2009). *Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes (1574-1820)*. México D.F.: UNAM
- ROJAS ORZECOWSKI, Alan (2011). “La mitra contra el palio: la controversia entre el Virrey Duque de Escalona y el Obispo Palafox”, *Relatos e Historias en México*, N.º 34.
- ROSAS ROBLES, Alejandro (2014). “Guillén de Lampart: enjuiciado por la Inquisición en el siglo XVII”, *Relatos e Historias en México*, N.º 65.
- ROSAS ROBLES, Alejandro y MOLINA ARCEO, Sandra (2013). *Erase una vez México (tomo I)*. México D.F.: Editorial Planeta Mexicana.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio (2012). “La Plaza Mayor de la Ciudad de México en los siglos XVI y XVII”, *Relatos e Historias en México*, N.º 116.
- RUBIO MAÑÉ, José I. (1983). *El Virreinato (tomo II)*. México D.F.: UNAM y FCE.
- SAINIERO SÁNCHEZ, Ramón (1998). *La huella celta en España e Irlanda*. Madrid: Ediciones Akal.



- SÁNCHEZ REYES, Gabriela (2017). “El padrón de Alonso de Ávila Alvarado de 1567 y el templo de Huitzilopochtli”, Boletín de Monumentos Históricos (Instituto Nacional de Antropología e Historia), N.º 41.
- SANTA MARÍA, Guillermo de (2003). Guerra de los Chichimecas (México 1575-Zirosto 1580). Michoacán: El Colegio de Michoacán, Jalisco: Universidad de Guadalajara y San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.
- SAUCEDO ZARCO, Carmen (2012). Los restos de los héroes en el Monumento a la Independencia (tomo I). México D.F.: INAH e INEHRM.
- SECCO ELAURI, Oscar y BARIDÓN, Pedro (1972). Historia Universal: Época Moderna. Buenos Aires: Editorial Kapelusz.
- SEPTIÉN, Jaime (2010). Almanaque de la Historia de México. Madrid: Ciudadela Libros.
- SERRANO SALAZAR, Oziel (2001). La reforma política del Distrito Federal. México D.F.: Plaza y Baldes.
- SIERRA MÉNDEZ, Justo (2009). Evolución política del pueblo mexicano. México D.F.: Editorial Porrúa.
- SILVA PRADA, Natalia (2009). “Orígenes de una leyenda en el siglo XVII: redes irlandesas de comunicación y propaganda política en los casos inquisitoriales novohispanos de Guillermo Lombardo y fray Diego de la Cruz”. Signos Históricos (Universidad Autónoma Metropolitana), N.º 22.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José L. (2014). Historia del Derecho mexicano. México D.F.: Editorial Porrúa.
- SUAREZ BILBAO, Fernando (2020). “De Alcacovas a Zaragoza: el reparto del mundo”. En: RUÍZ RODRÍGUEZ, Ignacio (coord.). Más allá de los mares conocidos. Madrid: Editorial Dykinson.
- SUAREZ DE PERALTA, Juan (1949). Tratado del descubrimiento de las Indias (noticias históricas de Nueva España). México D.F.: Secretaría de Educación Pública.



- SUAREZ DE PERALTA, Juan (1994). La Conjuración de Martín Cortés y otros temas. México D.F.: UNAM.
- TERÁN ELIZONDO, María T. y FERNÁNDEZ GALÁN, Carmen (2015). “La mitificación de don Guillén de Lampart”. En: ROVIRA, José C. y otros, Esencias novohispanas hoy (narrativa mexicana contemporánea y reconstrucción literaria de la Nueva España. Zacatecas: Texere Editores y Universidad Autónoma de Zacatecas.
- THOMAS, Hugh (2011). La conquista de México, México D.F.: Editorial Planeta Mexicana.
- TIBÓN, Gutierre (1993). Historia del nombre y de la fundación de México, México D.F.: FCE.
- TOMÁS y VALIENTE, Francisco (1987). Manual de Historia del Derecho español. Madrid: Editorial Tecnos.
- TOSCANO ESCOBEDO, Salvador (1953). Cuauhtémoc. México D.F.: FCE y Secretaría de Educación Pública.
- TOVAR y DE TERESA, Rafael (2012). El último brindis de don Porfirio (1910: los festejos del centenario). México D. F: Santillana Ediciones Generales.
- VASCONCELOS CALDERÓN, José (1956). Breve historia de México. México D.F.: Editorial Continental.
- VÁZQUEZ GÓMEZ, Juana (2007). Diccionario de Gobernantes y héroes nacionales de México (1325-2006). México D.F.: Grupo Editorial Patria.
- VELÁZQUEZ BONILLA, Carmela (2009). Diccionario de términos coloniales. San José: EUCR.
- VILLALPANDO CESAR, José M. y ROSAS ROBLES, Alejandro (2003). Historia de México a través de sus gobernantes. México D.F.: Editorial Planeta Mexicana.
- ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo (1988-1992). Estudios de Historia del Derecho (tomo I). Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot.

